bienes

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HÉROES DEL SUMAPAZ"

ESTUDIO PREVIO

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 386-DISANEJC-DMSOC-2026

OBJETO

SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL; DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESM - UASO CENTRALIZADOS.

BOGOTÁ D.C.

MARZO DE 2026

DMSOC

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, Sección 1: (C2, T1, P2, L2) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Resolución No. 4130 de 2022, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es **SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL; DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESM - UASO CENTRALIZADOS.**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II).

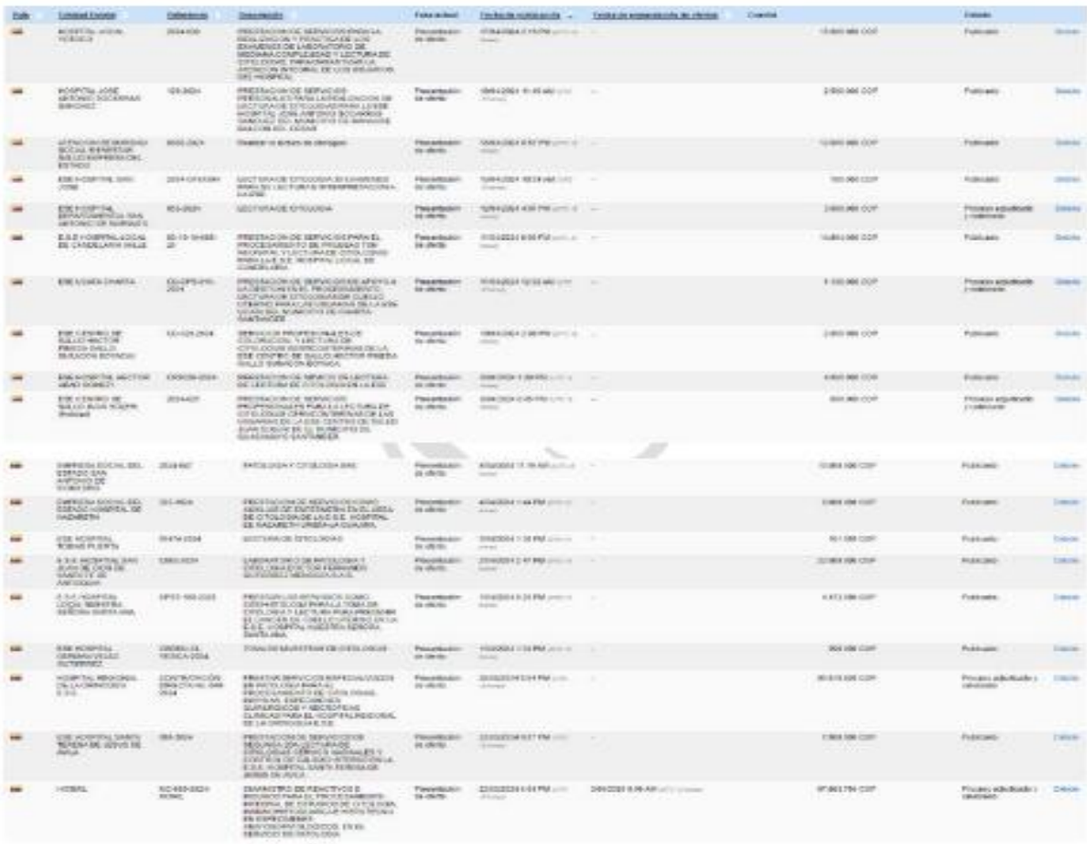
1. ANTECEDENTES

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la ENTIDAD ESTATAL ha realizado contratación de este tipo de procesos en vigencias recientes que pudieran relacionarse como referencia dentro de la estructuración del presenta estudio previo.

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	ESTADO
603-DISANEJC-DMSOC-2025	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGIA VAGINAL, TUMORAL O FUNCIONAL; SERVICIO DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITAS A LA REGIONAL N° 09 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025	**COLCAN S.A.S. NIT 800.066.001-3**	**$80.000.000,00**	LIQUIDADO
432-DISANEJC-DMSOC-2024	SERVICIOS DE SALUD PARA EL ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGIA VAGINAL, TUMORAL O FUNCIONAL; PARA LAS USUARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR O DISPENSARIOS MEDICOS DE LA REGIONAL No. 9	**COLCAN S.A.S. NIT 800.066.001-3**	**$ 130.000.000,00**	LIQUIDADO
585-DISANEJCDMSOC-2023	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DENTRO DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCION EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA LECTURA Y REPORTE DE LAS CITOLOGIAS CERVICO VAGINAL, TOMA DE COLPOSCOPIA Y BIOPSIA, PARA EL PERSONAL DE USUARIAS Y BENEFICIARIAS AFILIADAS AL SSFFMM EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DE LA REGIONAL 9 (BOGOTA) Y MUESTRAS REALIZADAS DENTRO DE LA UNIDAD MOVIL	**UNIDAD DE DIAGNOSTICO S.A.S**	**$ 20.000.000,00**	LIQUIDADO

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.



Fuente: Secop II

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, teniendo en cuenta que la marca y referencia del equipo es distinto al igual de la ubicación geográfica en donde se debe desarrollar el objeto del proceso.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), en el cual está incluido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales; y así cumplir con lo establecido en el Artículo No. 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", y el Articulo No. 5 del Decreto 1795 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional". Para cumplir con esta misión el Dispensario Médico Suroccidente (DMSOC) - Regional 9, debe garantizar la disponibilidad de bienes o servicios requeridos para una óptima prestación del servicio de salud a los usuarios adscritos a sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) - Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO), dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de requisitos esenciales de salud y contratación.

En cumplimiento al Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) en el DMSOC - Regional 9, el cual se establece para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional mediante el Acuerdo 070 del 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), alineado con la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE) del Ministerio de Salud y Protección Social; y lo establecido en la Directiva Transitoria No. 01 del 2019 de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) y la Circular No. 352 del 2019 de la Dirección de Sanidad Ejército,

normativas alineadas a la Resolución 3280 de 2018 (Lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal); sus ESM - UASO -Satélites centralizados deben garantizar la prestación de las acciones de detección temprana de la Ruta de Promoción para el Mantenimiento de la salud - Componente trasversal de Salud Sexual y Reproductiva (que incluye la prevención de cáncer de tracto reproductor femenino) en el nivel primario (ESM - UASO) o a través del nivel complementario (red externa contratada), con cargo a los recursos asignados en la Orden Administrativa Presupuestal (OAP).

Por lo tanto, se hace necesario que todos los actores que intervienen en la prestación de servicios de salud concurran de manera armónica para un adecuado funcionamiento y prestación del servicio, no limitando el acceso a la atención en salud y generando inducción de demanda para las actividades e intervenciones de promoción y detección temprana para la salud, dentro del marco legal aplicable a la contratación estatal, motivo por el cual se expide el presente plan de necesidades relativo a la contratación de servicios de salud con énfasis en las actividades e intervenciones relacionadas con el procesamiento de muestras para estudio de coloración básica en citología vaginal, tumoral o funcional, mediante la ejecución del recurso asignado mediante el rubro A-02-02-02-009-003-01 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Recurso 10, con el fin de contratar los servicios de PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES de la Regional de Sanidad Militar No. 9 y sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) - Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO), para la vigencia del año 2026.

De conformidad con lo establecido en el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia. la función administrativa de las entidades del Estado está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficiencia, de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. La misión establecida por la Dirección de Sanidad Ejército es garantizar la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Teniendo en cuenta que la visión de la Dirección de Sanidad se proyecta como una dirección líder, moderna con un modelo de atención asistencial y administrativo que permita el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, al igual que dicho modelo se encuentre enmarcado en las políticas nacionales e institucionales del Modelo Integral de Atención en Salud (MATIS) para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares; por lo cual se hace necesario que el Dispensario Médico Suroccidente consolide las necesidades para la vigencia 2026, de acuerdo a la asignación de asignación de partidas fiscales y especiales, con el fin de que sean adquiridos los bienes o servicios según las necesidades propias de sus ESM - UASO centralizados incluyendo lo establecido en el objeto del presente plan y así propender por el aumento en las coberturas de tamización, triaje y diagnóstico temprano de las lesiones preneoplásicas del cuello uterino en las mujeres población objeto (diana) afiliadas al SSFM y adscritas a los ESM - UASO de la Regional de Sanidad No. 9, en cumplimiento de los mínimos estándares de la normatividad vigente.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El cáncer de cuello uterino (CCU) es uno de los tumores ginecológicos más frecuentes, manifestándose inicialmente a través de lesiones precancerosas de lenta y progresiva evolución. Esta es una enfermedad prevenible e incluso puede curarse si se detecta en una fase temprana y se trata debidamente.(1)

¡Una de las causas más importantes del desarrollo del CCU es la infección por virus del papiloma humano (VPH), lacua! es la infección de transmisión sexual más prevalente en hombres y mujeres en todo el mundo. Existen más de 200 genotipos de este virus, pero solo unos pocos tipos que infectan la región genital están asociados con el desarrollo de cáncer (alto riesgo por su potencial oncogénico), teniendo reacción directa con aquellas infecciones persistentes que pueden progresar a lesiones intraepiteliales de alto grado y eventualmente avanzar a cáncer invasivo del cuello uterino.(1)

En Colombia le cáncer de cuello uterino representa un desafío significativo para la salud pública, teniendo en cuenta que se encuentra en un rango medio de incidencia a nivel mundial, en la región de Latinoamérica y el Caribe (incidencia ajustada de 13,7 por cada 100.000 mujeres), aunado a que la oportunidad de la atención presenta desafíos, con un promedio de 48,08 días desde la sospecha médica hasta el diagnóstico y de 73,17 días desde el diagnóstico hasta el inicio del tratamiento. (1)

De acuerdo con la Guía de práctica clínica informada en la evidencia para la tamización, detección y tratamiento de lesiones preneoplásicas del cuello uterino, del Instituto Nacional de Cancerología - 2025(1), se ajusta la realización de pruebas de tamización a la edad específica de la mujer y sus

condiciones asociadas, a saber: citología vaginal, pruebas ADN-VPH o técnicas de inspección visual con ácido acético y lugol, así:

• Citología: Se recomienda en las mujeres de la población general, iniciar de forma rutinaria la tamización para la detección del cáncer de cuello uterino a partir de los 25 años y hasta los 29 años con citología cervicouterina como prueba de tamización primaria en esquema 1-1-3 ante resultados negativos.

En casos de mujeres de la población general a partir de los 30 años y mujeres que viven con VIH a partir de los 25 años con prueba de ADN-VPH positivo para virus de alto riesgo (excepto 16, 18, 45).

En escenarios donde no estén disponibles las pruebas de ADN-VPH, se recomienda en las mujeres de 30 años o más de la población general realizar citología o inspección visualcon ácido acético como prueba de tamización primaria con un intervalo rutinario de cada 3 años cuando esta sea negativa.

• Pruebas de ADN-VPH: Se recomienda en las mujeres de la población general, iniciar de forma rutinaria la tamización para la detección del cáncer de cuello uterino a partir de los 30 años (de los 25 años en mujeres que viven con VIH) y hasta los 65 años, en esquema cada 5 años ante resultados negativos. Después de los 65 años, suspender tamización luego de dos resultados negativos consecutivos con los intervalos rutinarios recomendados para la prueba (según resultado).

Además de acuerdo a la Resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social(2) se indica

: • Citología: Se recomienda en las mujeres menores de 25 años, a partir del criterio y evaluación de antecedentes y factores de riesgo por el médico o enfermera que justifiquen realizarla. Considerar antecedentes como: Edad de inicio de relaciones sexuales antes de los 15 años, multiparidad (3 o más hijos), múltiples compañeros sexuales.

• Técnicas de inspección visual con ácido acético y lugol (VIA - VILI): A realizar exclusivamente en las mujeres entre 30 a 50 años residentes en áreas de población dispersa y con difícil acceso a los servicios de salud, con un esquema 1-3-3 ante resultados negativos.

Es importante resaltar que, en un reporte especial que se realizó en el año 2021 de la perspectiva de la IARC (Agencia Internacional de Investigacion sobre el Cáncer) sobre la detección del cáncer de cuello uterino describe que el análisis citológico convencional puede dar como resultado una gran proporción de láminas insatisfactorias; por el contrario, el análisis citológico de base líquida reduce las muestras reportadas como insatisfactorias, disminuye las tasas de falsos negativos y brinda la oportunidad de realizar pruebas tanto moleculares (detección del VPH) como citológicas con una sola muestra.(1)

Para el año 2023, la cobertura general de tamización para cáncer de cuello uterino en Colombia fue de 50,57%, en cumplimiento del esquema de tamización indicado para la edad en mujeres de 25 a 65 años (citología cervicovaginal o pruebas de VPH o VIA - VILI), siendo un 2,1% menor en comparación con la cobertura reportada en el año 2021. La prueba primaria de tamización más usada en el país fue la citología con un 47,41%, siendo un 4,7% menor en comparación con la cobertura reportada en el año 2021. En cuanto a la tamización con ADN VPH fue de 8.39%, teniendo un aumento en el 6.6% entre los años 2021 a 2023. (4

Para la vigencia 2024, el DMSOC y sus ESM de la ciudad de Bogotá, D.C. realizaron 1.081 citologías de las cuales 1.071 fueron citologia convencional y 10 en base líquida; y de las cuales se obtuvieron alteraciones celulares en 36 pacientes (34 con anormalidad de células escamosas y 2 con anormalidad de células glandulares) para las que se dio inicio al procedimiento establecido dentro de la detección temprana; con un gasto total de $13.222.000 (trece millones veintidós mil pesos moneda legal vigente), teniendo valores unitarios para citología conventional de $12.000 (doce mil pesos moneda legal vigente) y para citología en base líquida de $37.000 (treinta y siete mil pesos moneda legal vigente).

Para la vigencia 2025, el DMSOC y sus ESM - UASO de la ciudad de Bogotá, D.C. o de los municipios de Facatativá - Ubalá (Cundinamarca), Tunja - Chiquinquirá - Duitama - Sogamoso (Boyacá) realizaron

910 citologías (Convencional - Base Líquida), como se describe en la Tabla No. 1: de las cuales se obtuvieron alteraciones celulares en 60 pacientes, para las que se dio inicio al procedimiento establecido dentro de la detección temprana. El estudio se realizó en mujeres menores de 25 años en un 17%, en mujeres entre los 25 - 29 años en un 13% y en mujeres a partir de los 30 años en un 70%. Dichas pruebas de tamización representaron un gasto total de $20.233.000 (veinte millones doscientos treinta y tres mil pesos moneda legal vigente), teniendo valores unitarios para citología convencional de $13,000 (trece mil pesos moneda legal vigente) y para citología en base líquida de $30.000 (treinta mil pesos moneda legal vigente).

ESM – UASO	CANTIDAD
ESM DMSOC	320
ESM DISNOR	114
ESM CRH	90
ESM BAS01	76
ESM DISUR	70
ESM BAACA1	62
ESM GMSIL	40
ESM BISUC	41
UASO BIGUP	24
ESM BASCO	31
ESM DMGEM	36
UASO BAEEV13	6
TOTAL	**910**

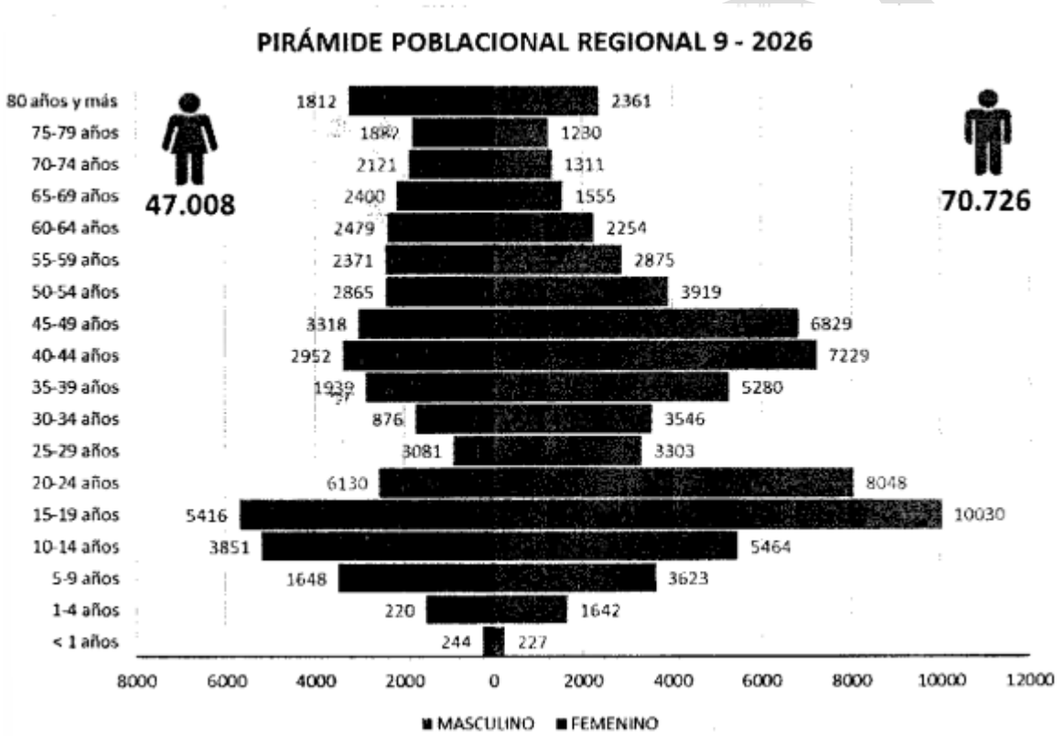
Tabla No. 1: Distribución Toma CCV 2025 Bogotá-C/marca-Boyacá (Fuente: Ejecución AO 603-DISANEJC-DMSCO-2025)

La Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Así mismo, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. Siguiendo estas pautas del Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (Acuerdo 093 del 08 de Octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional), el principal objetivo que debe plantearse el Dispensario Médico, de Suroccidente (DMSOC) - Regional 9, es garantizar la atención oportuna y prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al mismo, a sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) - Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO) centralizados como Regional 9 ya la población transeúnte (de acuerdo a los lineamientos de portabilidad y emigración ocasional o temporal), así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional. La Dirección General de Sanidad Militar como ente asegurador en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe asegurar el acceso a los servicios de salud con oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad, a través de la red propia o contratada, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio.

La Dirección de Sanidad Ejército, enmarcada en las políticas nacionales e institucionales del Modelo Integral de Atención en Salud (MATIS) establecidas por la Resolución 3280 del 02 de Agosto de 2018 y por el Acuerdo No. 070 del 02 de Agosto de 2019 respectivamente, a través del Dispensario Médico de Suroccidente y los ESM - UASO de la Regional 9, tiene la responsabilidad y competencia legal de brindar servicios integrales en salud en los diferentes momentos del ciclo de vida de la población femenina objeto de tamizaje de cáncer de cuello uterino, mediante una ruta de atención óptima y una estrategia de seguimiento que permita el proceso de atención sin de barreras de acceso y garantizando la atención oportuna, acorde a las necesidades y características de cada caso en particular, con el fin último de disminuir la morbilidad y mortalidad de las pacientes con factores de riesgo para desarrollar cáncer del tracto reproductor femenino afiliadas al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM). El Dispensario Médico de Suroccidente y sus ESM - UASO centralizados, de la Regional de Sanidad No. 9, debe suministrar servicios médicos integrales al personal de usuarios que por georreferenciación de

su lugar de residencia el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos de Salud de Sanidad Militar les haya asignado como centro de atención el Dispensario Médico de Suroccidente o sus ESM - UASO centralizados, los cuales incluyen las mujeres cotizantes o beneficiarias del personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles activos, retirados y pensionados de la ciudad de Bogotá, D.C. o con domicilio en los municipios de Facatativá - Ubalá (Cundinamarca), Tunja Chiquinquirá - Duitama - Sogamoso - Samacá - El Espino (Boyacá). Igualmente, debe asegurar el acceso a los servicios de salud de la población objeto del presente plan de necesidades adscrita a otros Establecimiento de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército y que se encuentre por alguna circunstancia en la jurisdicción de la Regional 9 (de acuerdo a los lineamientos de portabilidad y emigración ocasional o temporal).

Los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 9 tienen una población adscrita total de 117.734 usuarios (censo corte 31 de enero de 2026- GAVD - DIGSA); la cual se caracterizada por grupo etario y sexo de acuerdo a pirámide poblacional (Gráfica No. 1), en la cual se evidencia una distribución por sexo del 39,93% (n=47.008) para el sexo femeni<<no y 60,07% (n=70.726) para el sexo masculino y pertenece a las etapas del ciclo de vida de adultez (n=46.333; 39.35%), juventud (n=22.323; 18.96%), vejez (n=20.225; 17.18%), adolescencia (n=14.114; 11.99%), infancia (n=10.042; 8.53%) y primera infancia (n=4.697; 3.99%), como se muestra en la Tabla No. 2.



Gráfica No. 1: Pirámide Poblacional Regional 9 Censo Enero 2026 – GAVD – DIGSA

MOMENTO CURSO DE VIDA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Primera infancia	2261	2436	4697
Infancia	4946	5096	10042
Adolescencia	6940	7174	14114
Juventud	5260	17063	22323
Adultez	16087	30246	46333
Vejez	11514	8711	20225
TOTAL	47008	70726	117734

Tabla No. 2: Distribución poblacional Momento Curso de Vida Regional 9 Censo Enero 2026 – GAVD – DIGSA

La distribución de la población de mujeres objeto de citología cervicouterina (CCV) como prueba de tamización primaria (25-29 años) en el Dispensario Médico de Suroccidente y en los ESM - UASO de la

ciudad de Bogotá, D.C. y los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, de acuerdo a censo poblacional (corte 31 de enero de 2026- GAVD - DIGSA) se caracteriza de acuerdo a la Tabla No. 3.

ESM - UASO	SIGLA	CANTIDAD
BATALLON DE SANIDAD SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ - EJC	ESM BASAN CRH	199
BATALLON DE ASPC No. 13 CACIQUE TISQUESUZA	ESM DINOR	164
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	ESM DMSOC	161
BATALLON DE TRANSPORTES TARAPACA - EJC	ESM DISUR	103
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES GENERAL MANUEL VALDIVIESO - EJC	ESM BASCO	75
DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA	ESM DMGEM	62
BATALLON DE ASPC No. 01 CACIQUE TUNDAMA- EJC	ESM BAS01	35
GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 01 GENERAL MIGUEL SILVA PLAZAS - EJC	ESM GMSIL	28
BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No. 01 TARQUI - EJC	ESM BAACA01	19
BATALLON DE INFANTERIA No. 02 MARISCAL JOSE ANTONIO SUCRE - EJC	ESM BISUC	19
ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA - EJC	ESM ESMIC	16
BATALLON DE INFANTERIA No. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL - EJC	UASO BIGUP	2
ESCUELA DE LOGISTICA - EJC	UASO ESLOG	0
BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 13 ANTONIO MORALES GALVIS - EJC	UASO BITER13	0
BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 13 INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA - EJC	UASO BAEEV13	0
BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 01 JOSE JOAQUIN CAMACHO Y LAGO - EJC	UASO BITER01	0
BATALLON DE ALTA MONTAÑA No. 02 GENERAL SANTOS GUTIERREZ PRIETO - EJC	UASO BAMGU	0
TOTAL		883

Tabla No. 3: Distribución Mujeres Objeto Tamización CCV Bogotá-C/marca-Boyacá Censo Enero 2026 – GAVD – DIGSA

De la población objeto, de acuerdo con la información entregada por la Dirección de Sanidad Ejército, la totalidad de mujeres pendientes por tamizar con citología cervicouterina (CCV) como prueba de tamización primaria (25-29 años), en el Dispensario Médico de Suroccidente y en los ESM - UASO de la ciudad de Bogotá, D.C. y los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, es de 761 mujeres como se muestra en la Tabla No. 4; y se debe tener en cuenta que la meta mínima exigida para la vigenciă 2026 es el 70% (n=521).

ESM - UASO	SIGLA	CANTIDAD	META 2026
BATALLON DE SANIDAD SOLDADO JOSE MARIA HERNANDEZ - EJC	ESM BASAN CRH	182	127
BATALLON DE ASPC No. 13 CACIQUE TISQUESUZA	ESM DINOR	141	99
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	ESM DMSOC	117	82
BATALLON DE TRANSPORTES TARAPACA - EJC	ESM DISUR	89	62
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS COMUNICACIONES GENERAL MANUEL VALDIVIESO - EJC	ESM BASCO	56	39
DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA	ESM DMGEM	54	38
BATALLON DE ASPC No. 01 CACIQUE TUNDAMA- EJC	ESM BAS01	30	21
GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 01 GENERAL MIGUEL SILVA PLAZAS - EJC	ESM GMSIL	24	17
BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No. 01 TARQUI - EJC	ESM BAACA01	19	13
BATALLON DE INFANTERIA No. 02 MARISCAL JOSE ANTONIO SUCRE - EJC	ESM BISUC	16	11
ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA - EJC	ESM ESMIC	14	10
BATALLON DE INFANTERIA No. 37 GUARDIA PRESIDENCIAL - EJC	UASO BIGUP	2	1
ESCUELA DE LOGISTICA - EJC	UASO ESLOG	0	0
BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 13 ANTONIO MORALES GALVIS - EJC	UASO BITER13	0	0
BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No. 13 INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA - EJC	UASO BAEEV13	0	0
BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 01 JOSE JOAQUIN CAMACHO Y LAGO - EJC	UASO BITER01	0	0
BATALLON DE ALTA MONTAÑA No. 02 GENERAL SANTOS GUTIERREZ PRIETO - EJC	UASO BAMGU	0	0
TOTAL		744	521

Tabla No. 4: Distribución Mujeres Pendiente Tamización CCV Bogotá-C/marca-Boyacá (Fuente: SSR DISAN)

Es importante precisar que la población de los ESM - UASO es cambiante por cambio de domicilio de cotizantes y sus beneficiarios por traslados u otras situaciones, lo que puede hacer modificar el número total de estudios a tomar; aunado a que la citología también está indicada en mujeres menores de 25 años con factores de riesgo y a partir de los 30 años (o 25 años si vive con VIH) con tamizaje ADN-VPH positivo para virus de alto riesgo (excepto 16, 18, 45) o en los escenarios donde no estén disponibles las pruebas de ADNVPH.

El Dispensario Médico de Súroccidente, sus ESM - UASO centralizados de la ciudad de Bogotá, D.C y de los municipios de Facatativá - Ubalá (Cundinamarca) Tunja - Chiquinquirá - Duitama - Sogamoso - Samacá - El Espino (Boyacá) y la Dirección de Sanidad Ejército no poseen planta propia, capacidad tecnológica ni cientifica, logistica, infraestructura ni talento humano capacitado para el procesamiento o estudio anatomopatológico básico en citología cervicovaginal; por lo tanto se hace necesario la

contratación de un proveedor para satisfacer la necesidad de los servicios de laboratorio especializado que aseguren las acciones de detección temprana del cáncer de cuello uterino con CCV, de forma segura, continua e integral, en las usuarias y beneficiarias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritas a la Regional No. 9 y sus unidades centralizadas, con el fin de garantizar un diagnóstico oportuno en cumplimiento estricto a lo normatividad vigente y a lo solicitado por los entres de control.

RELACIÓN DE SERVICIOS A ADQUIRIR.

El Dispensario Médico de Suroccidente "Héroes del Sumapaz" Regional 9 como unidad centralizadora de la Dirección de Sanidad Militar se encarga de adelantar los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de la misión de la DIGSA, por ello, mediante las diversas modalidades de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993 estatuto de contratación, realiza la adquisición de servicios de los diferentes dispensarios médicos centralizados. Es así, como se hace necesario en esta oportunidad adquirir mediante la modalidad de mínima cuantía los **SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL; DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESM - UASO CENTRALIZADOS.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (SERVICIOS QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR)

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EQUIPO	CANTIDAD
1	898015	93195	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL (CITOLOGÍA CONVENCIONAL)	1
2	898016	93195	85121804	ESTUDIÓ ANATOMOPATOLÓGICÓ BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL SEMIAUTÓMATIZADO O AUTOMATIZADO (CITOLOGÍA EN BASE LIQUIDA)	1

ESPECIFICACIÓN	DETALLE
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	Procesamiento o estudio anatomopatológico básico en citología cervicovaginal (Convencional o en base líquida).
INSUMOS	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que para la toma de citologías cervicovaginales, suministrará el KIT de citología directamente al Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) que lo requiera, según solicitud del supervisor del contrato en coordinación con el(la) líder del componente transversal de Salud Sexual y Reproductiva del ESM - UASO, el cual debe incluir: **1. Citología convencional**: **a)** Espéculo vaginal desechable de talla según requerimiento. **b)** Espátula AYRE (Exocérvix). **c)** Citocepillo (Endocérvix). **d)** Portaobjetos (lámina) de vidrio con 1/3 de la superficie con textura esmerilada para marcación de la misma. **e)** Portalámina individual de plástico rígido o polipropileno con espacio para marcación de la misma. **f)** Un (01) citofijador por cada 80 KITS o según requerimiento del supervisor. **2. Citología en base líquida**: **a)** Espéculo vaginal desechable de talla según requerimiento. **b)** Citocepillo (Exocérvix – Endocérvix). **c)** Vial para citología en base líquida. Formatos necesarios en los cuales se pueda especificar las condiciones generales de la paciente (Según protocolo del contratista).

CAPACITACIÓN	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que realizará desde el inicio del contrato capacitación, al personal del componente trasversal de Salud Sexual y Reproductiva de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) o Unidades de Apoyo para la Salud Operacional (UASO), que incluya mínimo técnica para la toma de citología cervicovaginal (CCV) (convencional/en base líquida), rotulación de muestra, extendido de muestra en portaobjetos o manejo de los viales, embalaje de muestras, entre otros.
TRANSPORTE O RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y ENTREGA DE RESULTADOS	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que garantizará la recepción y el transporte de las muestras directamente desde los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) o Unidades de Apoyo para la Salud Operacional (UASO), a la sede del laboratorio procesador, y mínimo una vez por semana, según solicitud del supervisor del contrato en coordinación con el(la) líder del componente transversal de Salud Sexual y Reproductiva del ESM – UASO.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que el citotecnólogo será el responsable de todos los casos definitivamente negativos para neoplasia y que remitirá, para segunda lectura por parte del citopatólogo, todas las placas reportadas como anormales o positivas.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que informará de manera permanente e inmediata, al supervisor del contrato y al referente del componente trasversal en salud sexual y reproductiva de los del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) al que pertenezca la paciente, o a quien defina el supervisor, las inconsistencias presentadas en la calidad de las muestras remitidas, a fin de que se pueda repetir la toma de manera oportuna si es el caso.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que entregará los resultados en el Sistema Bethesda para lectura de citologías cervicovaginales (Calidad de la muestra – Categorización General – Terminología Específica) o según normatividad vigente.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que realizará entrega de los resultados, físicos o digitales (plataforma virtual para consulta permanente o correo electrónico, previa coordinación con supervisor del contrato) en un periodo máximo de 8 días calendario después de la recepción de las muestras. Adicionalmente, los resultados deberán ser enviados semanalmente (vía correo electrónico) al referente del componente trasversal de Salud Sexual y Reproductiva de cada Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) al que pertenezca la paciente, o a quien defina el supervisor.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que se compromete a generar una alerta (vía correo electrónico) informando resultados sospechosos o positivos al referente del componente trasversal en salud sexual y reproductiva de los del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) al que pertenezca la paciente, o a quien se defina el supervisor del contrato.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que entregará una base de datos de manera mensual (los 5 primeros días hábiles mes vencido) con la siguiente información mínima de la paciente y muestra (Nombre y apellido – Tipo de documento – Número de documento – Fecha de nacimiento – Edad – ESM o UASO donde se tomó la muestra – Fecha de la toma de la muestra en el ESM – UASO – Fecha de la recepción de la muestra por el laboratorio – Tipo de citología (convencional/en base líquida) – Resultado (Categorización General), o la que el supervisor requiera).

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que dispone una persona idónea encargada para la coordinación del contrato, con una línea telefónica y correo electrónico para garantizar el acceso a la información necesaria y así coordinar procesos, resolver inquietudes e informar novedades relacionadas, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, con la prestación de los servicios objeto del proceso.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que entregará una base de datos con la relación de muestras procesadas y leídas con la siguiente información mínima de la paciente y muestra Fecha de procesamiento – Fecha de Facturación – Número de la Factura – Nombre y apellido – Tipo de documento – Número de documento – Tipo de examen – CUPS – Valor – ESM o UASO) con la respectiva factura para su consecuente pago.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que informará al supervisor del contrato sobre el porcentaje de ejecución cada 15 días (dos veces al mes) indicando valor de la facturación, saldo presupuestal a la fecha y, adicionalmente, reportará cuando se haya ejecutado el 70% del total del contrato.
PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que contará con un sistema de facturación que asegure la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad, según lo establecido en la Resolución 2335 del 29 de diciembre de 2023 y la Resolución 165 del 01 de noviembre de 2023, normas que la regulen, sustituyan o modifiquen; y presentará la facturación anexando los respectivos soportes (Orden médica – Autorización del servicio – Anexos – Resultado - Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) y demás documentos que estime la normatividad vigente), los cuales serán sometidos a auditoría de cuentas, por el consorcio auditor establecido por la Dirección de Sanidad Ejército, posterior a la radicación en la sede o la plataforma que disponga la empresa auditora, en la periodicidad señalada previa coordinación con el supervisor del contrato.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que cumple con los estándares de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud para habilitar un laboratorio o servicio de procesamiento de muestras de citología (Talento Humano – Infraestructura y Áreas Físicas – Dotación y Equipos – Procesos Prioritarios y Calidad – Inscripción en REPS).
2	El oferente deberá entregar, con la oferta, la inscripción al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y su respectivo distintivo, en la cual demuestre que cuenta con el servicio HABILITADO, para soportar que posee suficiencia técnica, científica, administrativa y financiera que garanticen, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, la prestación de los servicios objeto del proceso.
3	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, prestará los servicios en instalaciones con óptimas condiciones de mantenimiento y de acuerdo con los criterios exigidos de habilitación en salud, según normatividad vigente.
4	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, prestará los servicios con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
5	El oferente deberá entregar, con la oferta y al inicio del contrato, de ser seleccionado para la ejecución del mismo, los documentos soporte de la implementación y ejecución del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud (PAMEC), que incluye que cuenta con un Control de Calidad riguroso que incluye Control Interno (Relectura obligatoria por parte de un patólogo del 100% de las

	láminas positivas (anormales) y de al menos el 10% de las láminas negativas seleccionadas al azar) y Control Externo (evaluaciones externas de calidad coordinadas por entes territoriales de salud y el Instituto Nacional de Salud (INS)).
6	El oferente deberá entregar, con la oferta y al inicio del contrato, de ser seleccionado para la ejecución del mismo, el manual de toma y transporte de muestras de citología cervicovaginal (convencional/en base líquida) con el fin de que esté disponible en cada Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) donde se tomará las muestras y garantizar la calidad de las mismas.
7	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, prestará los servicios sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
8	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, prestará los servicios cumpliendo con los procesos de bioseguridad, según lo establecido en la normatividad vigente.
9	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que los servicios serán prestados por personal tecnólogo / profesional idóneo e inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para garantizar, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, la prestación de los servicios objeto del proceso.
10	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, permitirá las auditorias de calidad cuando lo requiera el Dispensario Médico Suroccidente (DMSOC) por intermedio del supervisor y aquellas requeridas por entidad judicial o autoridad competente, según lo establecido en la normatividad vigente.
11	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, informará oportunamente al supervisor del contrato los cambios que se produzcan en los sitios de prestación de los servicios, en el evento que por caso fortuito, fuerza mayor, daño o mantenimiento de equipos la entidad no pueda prestar el servicio.
12	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, recibirá, tramitará y solucionará de manera diligente y sin dilaciones las quejas que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato.
13	El oferente deberá entregar, con la oferta, su portafolio de servicios de manera detallada y con su respectiva Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS, basada en la Resolución No. 2706 del 23 de diciembre 2025 “Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS”.
14	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, solo prestará los servicios a las usuarias del Subsistema, con base en la orden y autorización vigentes emitidas por los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) o Unidades de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) donde se tomarán las muestras, aunado a la copia del documento de identificación de la paciente.
15	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que cuenta con mínimo dos (2) sedes certificadas en la ciudad de Bogotá, D.C. y una (1) sede certificada en la ciudad de Tunja (Boyacá), con Resolución No 3100 del 2019.

VERIFICACIÓN SAP

Al verificar en el sistema SAP, por parte del Almacenista, se evidencia que **NO** se encuentran servicios correspondientes a los requeridos por las unidades.

Por lo anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir este requerimiento, teniéndose en cuenta para ello oferentes que cumplan con las necesidades de la unidad centralizada en cuanto a tiempo, modo de entrega, calidad y cumplimiento del contrato, con base en los costos y beneficios.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para

ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad o plan anual de adquisiciones de la entidad **(PAA)** con la información contenida el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas **(UNSPSC)** con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
85000000	851200000	85121800	85121804	Servicio de laboratorio patológicos

3. ANALISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, ***"*SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL; DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESM – UASO CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026)*"**

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

ASPECTOS GENERALES

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual post-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestación de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad licita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales por parte de las secretarias de salud de cada municipio en la habitación de servicios.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer los precios de referencia.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: Se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.
El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas.

- **Lineamientos metodológicos.**

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.
- En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

ANALISIS ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.



https://materialescienciassociales.com/2015/01/08/la-actividad-economica/

ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Este análisis abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico COMERCIO el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, clasificándose respectivamente en el SECTOR SECUENDARIO y se encuentra enmarcada en el siguiente código CIIU Se anexa estudio de sector.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8699	Otras actividades de atención de la salud humana

Esta clase incluye:
Servicio de laboratorio de análisis de sangre (y laboratorios médicos/clínicos en general) es **8699**, denominado "Otras actividades de atención de la salud humana".

Detalles clave sobre el código 8699:

- **Alcance:** Incluye laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de sangre, laboratorios de radiología y otros centros de diagnóstico por imagen.
- **Contexto:** Se aplica a instituciones que prestan servicios de salud sin internación.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS



En el sector terciario se agrupa una importante serie de actividades económicas que, incluso, puede determinar el estado de desarrollo que presenta la economía de un país. Esto es posible porque en el sector terciario es donde se llevan a cabo innumerables acuerdos económicos de vital importancia para el comercio nacional e internacional de cada país o región. Así mismo, es el sector económico donde se generan gran cantidad de puestos de empleo, hay un porcentaje alto de inversión y de competitividad en el amplio sector económico y financiero mundial.

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Clasificación análoga Sector: Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de Servicios: corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector De Comercio: hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Actividades económicas del sector terciario

Entre las principales actividades económicas del sector terciario se pueden mencionar las siguientes:

- Actividades financieras.
- Turismo y el hotelería.
- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e internet.
- Medios de comunicación.
- Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.

- Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
- Servicios relacionados con la educación.
- Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios tecnológicos.
- Servicios de mantenimiento maquinaria y equipo en general

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía independientemente de su objeto, por lo anterior no es aplicable la adquisición por medio de acuerdo marco de precios.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

"cuando se pretenda contratar o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:

i) aplicar la regla general de mínima cuantía.
ii) contratar con grandes almacenes
iii) acudir al catálogo de servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

INDICADORES MACROECONOMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día.
Salario Mínimo (SMML): Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
- Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

Precio histórico del Salario Mínimo

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2027	Por definir
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803
Salario Mínimo 2019	$ 828,116
Salario Mínimo 2018	$ 781,242
Salario Mínimo 2017	$ 737,717
Salario Mínimo 2016	$ 689,455
Salario Mínimo 2015	$ 644,350
Salario Mínimo 2014	$ 616,000
Salario Mínimo 2013	$ 589,500
Salario Mínimo 2012	$ 566,700
Salario Mínimo 2011	$ 535,600

SALARIO MÍNIMO PARA 2026 El monto del **salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia **equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).** Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

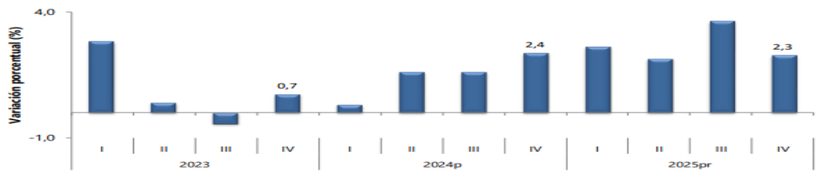
Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del **23.00%** frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de **+$327.405 pesos**). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del **24.55%** en el subsidio de transporte (**+$49.095 pesos**). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del **23.19%**, equivalente a un total de **+$376.500 pesos** adicionales respecto al año anterior. Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.
Fuente: Banco de la República

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

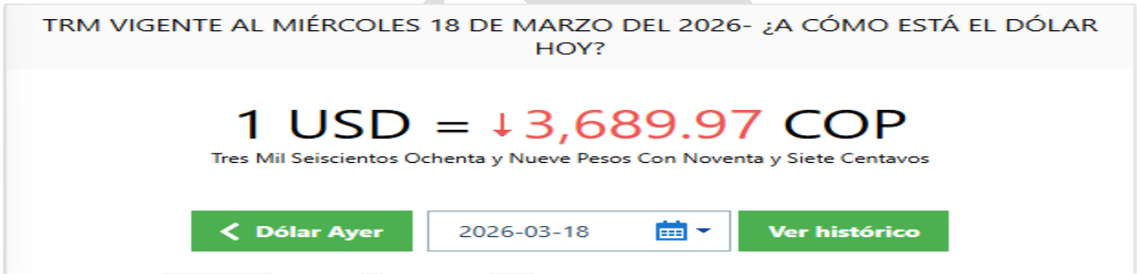
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) A PRECIOS CORRIENTES

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 8,2% en el año 2025, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,9% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,3% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto crece 5,7% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024 (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,7% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 11,0% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio crece 18,2% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR



La cotización del dólar en Colombia para el día Miércoles 18 de Marzo del 2026 bajó 1.93 Pesos, equivalente a un descenso del 0.05% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 9.49% (386.73 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.7% (25.71 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

INFLACIÓN:

La inflación al consumidor es el aumento generalizado y sostenido de los precios de los servicios más representativos del consumo de los hogares de un país.

Si bien hay distintas medidas de inflación, cuando hablamos de este fenómeno hacemos referencia a la que tiene que ver con los precios que enfrentan los consumidores por sus compras habituales (inflación al consumidor).

Se habla de aumento precisamente porque es la situación en la cual los precios presentan una variación positiva, es decir, están subiendo. Si la variación fuera negativa o, en otras palabras, que en promedio los precios bajaran, estaríamos hablando de otro fenómeno diferente, conocido como deflación.
Cuando el aumento es generalizado es porque se está midiendo qué tanto suben en promedio los precios de todos los servicios más representativos para un consumidor colombiano, y no el precio de un

artículo en particular (como la papa), o de un solo grupo de gasto (como los alimentos). Por ejemplo, durante un mes algunos precios de ciertos artículos podrían subir, otros bajar y otros mantenerse iguales, pero solo cuando, en promedio, todos estos precios se incrementan, lo llamamos inflación.

De acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, publicado por el DANE https://www.dane.gov.co/index.php/21ndice21ticas-por-tema/precios-y-costos/21ndice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#variaciones), la variación acumulada anual del IPC, ha sido la siguiente:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación.

Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

ANALISIS DEL COMERCIO IVA: Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto.

El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a. La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b. La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d. La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.
e. Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Diferentes unidades del Ejército Nacional como otras entidades estatales han contratado servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A continuación, se presentan los enfoques del comportamiento del gasto histórico, para lo cual la Entidad contesta las siguientes preguntas:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1. Antecedentes del presente documento, revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la Regional 9 durante la vigencia 2024 realizo una contratación NO. 432-DISANEJC-DMSOC-2024 con objeto similar al del presente proceso, y sus especificaciones técnicas idénticas al que se quiere adelantar el valor de del mencionado contrato fue por CIENTO TREINTA **MILLONES DE PESOS M/CTE ($130’000.000.00)**.

				NO. 432-DISANEJC-DMSOC-2024	IPC 5,2%	IPC 5,1%
ITEM	**CARACTERISTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	Citología convencional (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida)	1	un	$ 12.000,00	$ 12.624,00	$ 13.267,82
2	Citología en base líquida (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida).	1	un	$ 37.000,00	$ 38.924,00	$ 40.909,12

Durante la vigencia 2025 realizo una contratación NO. 603-DISANEJC-DMSOC-2025 con objeto similar al del presente proceso, y sus especificaciones técnicas idénticas al que se quiere adelantar el valor de del mencionado contrato fue por OCHENTA **MILLONES DE PESOS M/CTE ($80’000.000.00)**.

				603-DISANEJC-DMSOC-2025	IPC 5,1%
ITEM	**CARACTERISTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	Citología convencional (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida)	1	un	$ 13.000,00	$ 13.663,00
2	Citología en base líquida (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida).	1	un	$ 30.000,00	$ 31.530,00

- ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Proveedores

Una vez consultada la base de datos del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8699	Otras actividades de atención de la salud humana

Se registraron **(6)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso o que se encuentran dentro de la clasificación.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
802023717	DOS LOGISTICA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
830055886	CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
830127736	INVERSIONES DYD S.A.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
890919784	CABOMARZO LINCE SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA
900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CUNDINAMARCA

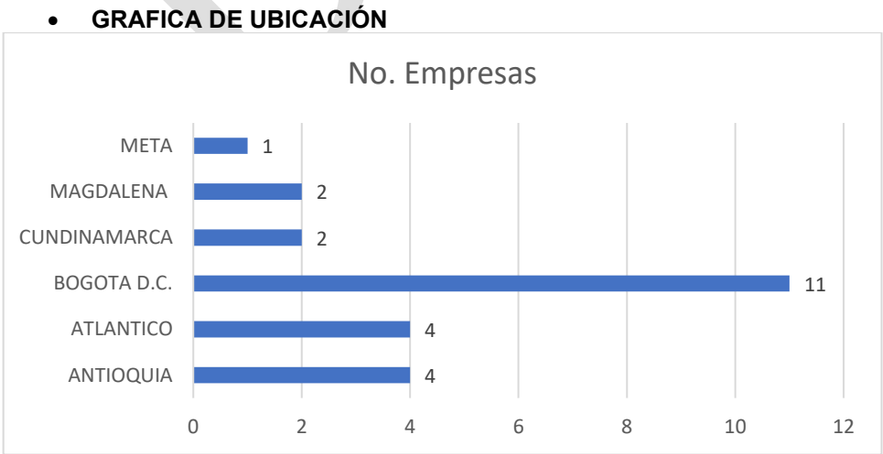
900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
900619680	TRANMARES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MAGDALENA
900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
900750984	DANCREFREE S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
901134225	INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ANTIOQUIA
901138297	Cuidar Salud BQ SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	ATLANTICO
830141831	SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES CASTRO ARIAS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	META

UBICACIÓN

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

CIUDAD	No. Empresas
ANTIOQUIA	4
ATLANTICO	4
BOGOTA D.C.	11
CUNDINAMARCA	2
MAGDALENA	2
META	1
Total general	**24**

- **GRAFICA DE UBICACIÓN**

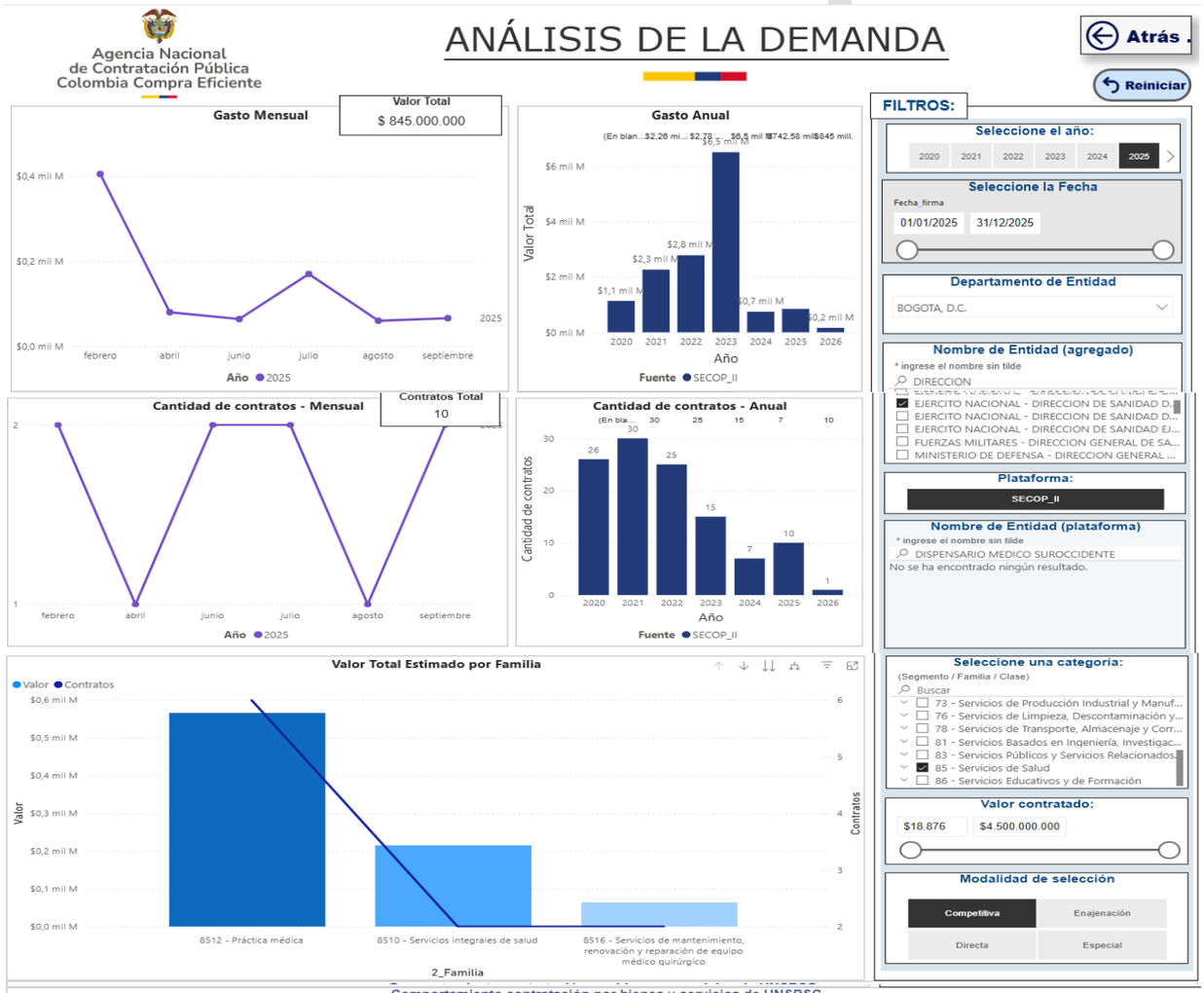


Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad Bogota, D.C con 11 empresas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

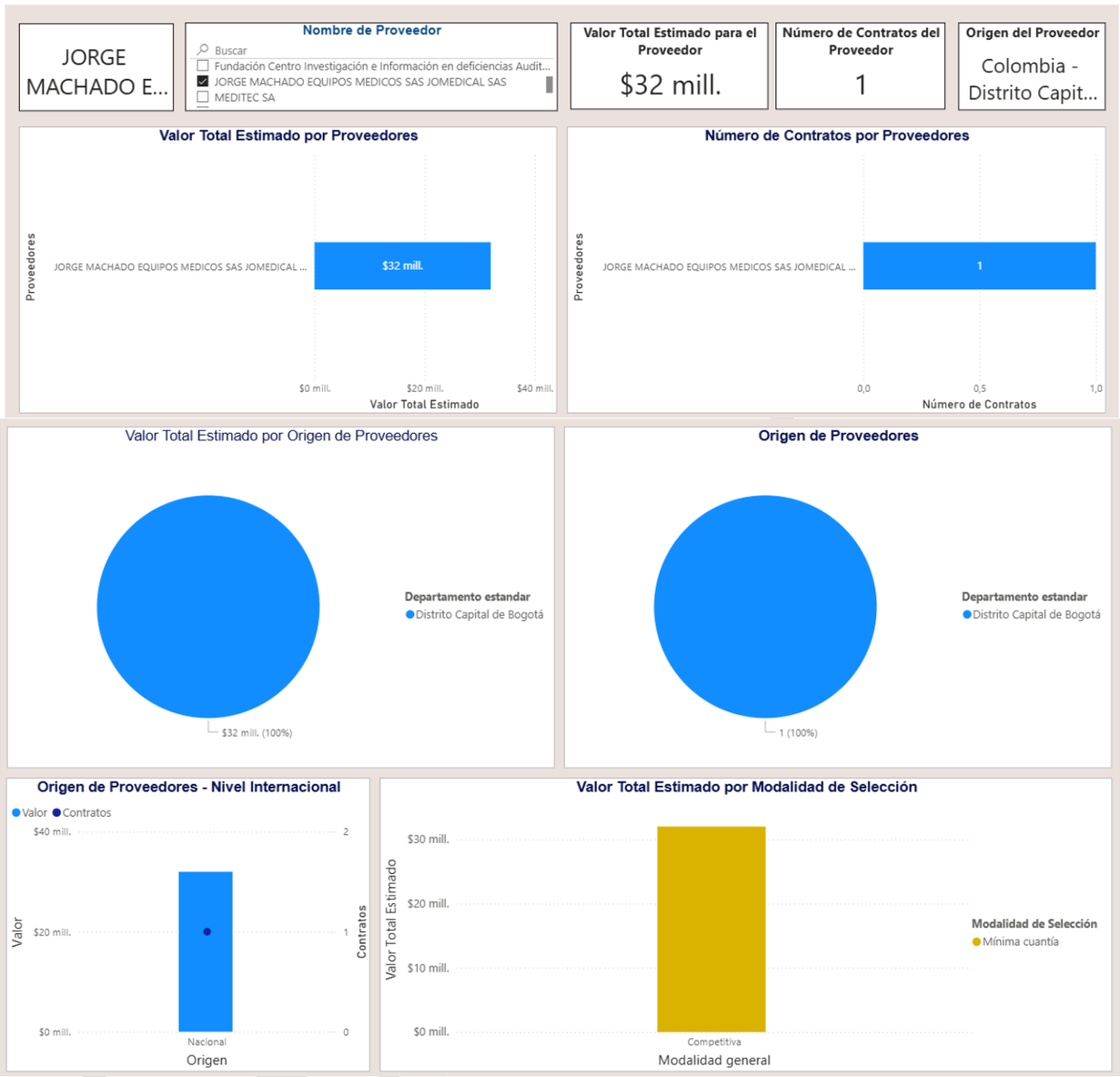
El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - Versión 3.1 del 2025 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento: 85 (Servicios médicos), teniendo en cuenta el objeto del presente proceso.



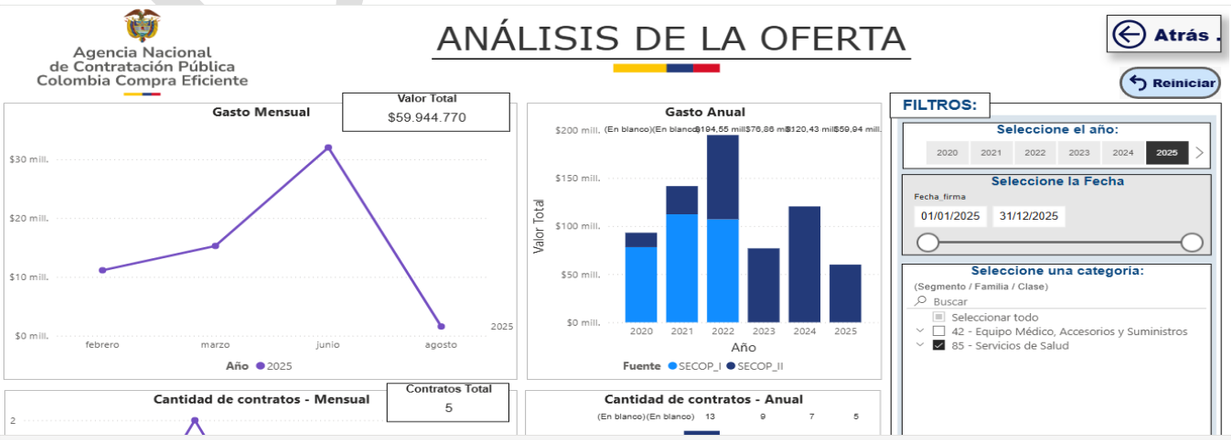
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Práctica médica	6	$566.000.000	66,98%	**6**	**$566.000.000**	**66,98%**
8510 - Servicios integrales de salud	2	$215.000.000	25,44%	**2**	**$215.000.000**	**25,44%**
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	2	$64.000.000	7,57%	**2**	**$64.000.000**	**7,57%**
Total	**10**	**$845.000.000**	**100,00%**	**10**	**$845.000.000**	**100,00%**

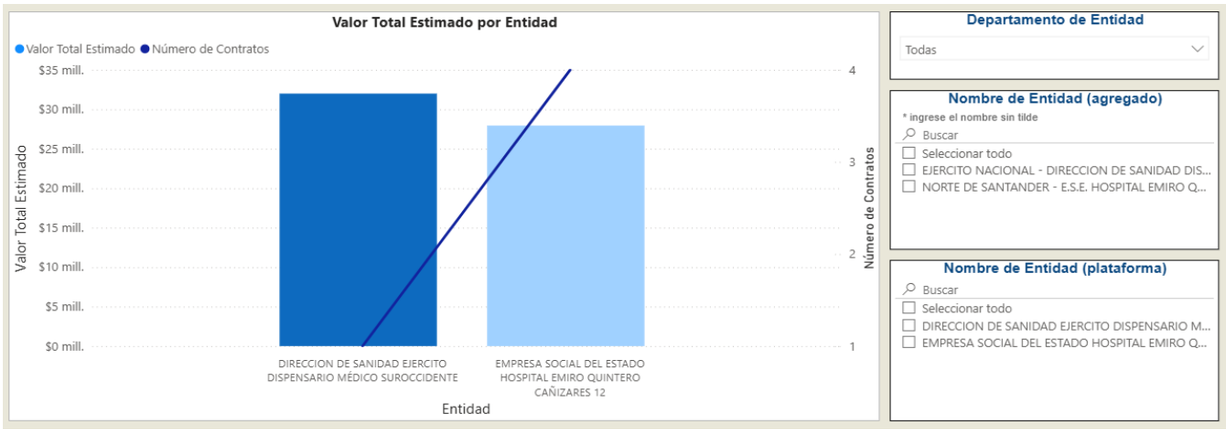


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE – Análisis de la Demanda

ESTUDIO DE LA OFERTA




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5
febrero
marzo
junio
agosto
2025
Año 2025
Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)(En blanco) 13 9 7 5
Cantidad de contratos
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Distrito Capital de Bogotá
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMED...
Valor Contratación
$59,94 mill.
Número de Proveedores
1
Número de Contratos
5
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$60 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos
JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS
Prov_nombre
Documento de Proveedor (Plataforma)
800088519
800088519
Valor contratado:
$0
$40.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS
$60 mill.
$0 mill.
$50 mill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL ...
5
0
5
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
5 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$59,94 mill. (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$32 mill.
$27,94 mill.
$30 mill.
$20 mill.
$10 mill.
$0 mill.
Valor Total Estimado
Competitiva
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Mínima cuantía
Régimen Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	5	$59.944.770	100,00%	5	$59.944.770	100,00%
Total	**5**	**$59.944.770**	**100,00%**	**5**	**$59.944.770**	**100,00%**

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE – Análisis de la Oferta

De igual manera, se evidencia que el proveedor que ofrece este tipo de servicios tiene origen nacional y el proceso de llevó a cabo bajo la modalidad de selección de competitiva.

ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (POBLACIÓN COLOMBIANA CON DISCAPACIDAD).

Análisis correspondiente, a los sujetos de especial protección constitucional, en cumplimento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

En Colombia se carece de un registro actualizado y confiable de la deficiencia, discapacidad y minusvalía en relación con el total de la población. La poca información estadística existente en nuestro país, además de ser poco confiable, no permite realizar un análisis de las condiciones reales de la discapacidad. Aunque el documento CONPES 2761 de 1995 estableció que la Vicepresidencia de la República y el DANE debían “diseñar y poner en marcha los sistemas de información y comunicación sobre discapacitados” aún esto no se ha cumplido a cabalidad.

En consecuencia, es muy difícil poder hablar de indicadores sobre el estado general de la discapacidad y sobre las condiciones de vida de las personas directa e indirectamente afectadas. Un factor importante a tener en cuenta es que éste fenómeno, además de haberse convertido en un problema de salud pública de proporciones crecientes, debido a la violencia generalizada y al desarrollo socioeconómico, tecnológico y demográfico, está aumentando de manera considerable y la ausencia de información confiable imposibilita la formulación de planes, programas y proyectos.

De acuerdo con la Resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se aprueba “el programa de acción mundial para las personas con discapacidad”, se estimó que, para esa época, el número de personas con discapacidad estaba alrededor de 500 millones de personas, cifra respaldada por los resultados de encuestas a segmentos de población y observaciones de investigadores experimentados. También se afirmó que en la mayoría de los países por lo menos una de cada diez personas tiene una deficiencia física, mental o sensorial. Las causas de las deficiencias varían en todo el mundo y son el resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las diferentes disposiciones que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de sus miembros.

El documento en mención sostiene que la relación entre discapacidad y pobreza ha quedado claramente demostrada. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud - OMS-, alrededor del 12% del total de habitantes de un país pueden presentar cuadros de discapacidad. Otros indicadores de Naciones Unidas mencionan que la magnitud de la discapacidad

en el mundo es bastante considerable pues alrededor del 10% de su población presentaría discapacidad y alrededor del 25% se encuentra directamente afectada por este fenómeno.

Si aceptamos las estimaciones de la OMS y tenemos en cuenta que la población actual de Colombia se encuentra cercana a los 44 millones de habitantes, resulta que estaríamos hablando de una cifra cercana a 5’280.000 personas con algún tipo de discapacidad. No obstante, los datos del último Censo de Población y Vivienda del año 1993 revelaron un total de 593.618 personas censadas con discapacidad, lo que significaría únicamente el 1.85% sobre la población total del país.

El Derecho a la salud para las personas con discapacidad se expresa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 10, el cual establece que la atención en salud se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Las personas con discapacidad pueden acceder a la atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

La Ley 1751 de 2015 garantiza el derecho a la salud, regula la acción de los actores comprometidos con la atención en salud y establece mecanismos de protección del derecho a la salud para la población colombiana. En el artículo 8 hace referencia a la integralidad y determina que “los servicios y tecnologías se suministran de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario”. La Política de Atención Integral en Salud (PAIS - Resolución 429 de 2016), orienta hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, busca el…” acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”. 3147819849 Laura chamorro

Colombia tiene como meta que el 100% de los colombianos se afilien a una Entidad Promotora de Salud – EPS bien sea del régimen contributivo o en el régimen subsidiado. En caso de que la persona con discapacidad no se encuentre afiliada a una EPS o tenga duda sobre su afiliación, puede acercarse a la Secretaría de Salud del municipio donde reside y solicitar la información y orientación correspondiente. Así mismo, desde el portal de la Web de Ministerio de Salud y Protección Social puede encontrar respuestas a las inquietudes en materia de afiliación.

El Plan de Beneficios con cargo a la UPC se constituye en un mecanismo de protección al derecho fundamental a la salud. El antiguo Plan Obligatorio de Salud (POS) se unificó y se actualizó por mandato de la Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008, una medida que hoy permite a todos los residentes en el país mantener los mismos beneficios, en condiciones de equidad, calidad y oportunidad.

En la actualidad el Plan de Beneficios se rige por la Resolución 3512 de 2019 y en él se encuentran las coberturas asociadas con las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos, usados para la atención integral en salud. Estas coberturas deben ser garantizadas en ambos regímenes por las entidades promotoras de salud, las entidades obligadas a compensar y los prestadores de servicios de salud de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones.

Todos los niños y niñas menores de 10 años tienen el derecho a ser valorados en el Programa de Crecimiento y Desarrollo. El médico tratante orientará al profesional que vaya a hacer la consulta de crecimiento y desarrollo, para que cada niño o niña sea valorado de acuerdo con los estándares y escalas propias de su edad y su condición de salud en particular. Las guías de práctica clínica son recomendaciones basadas en la evidencia científica dirigidas a pacientes y personal de la salud. Su objetivo es brindar información que apoye la toma de decisiones más apropiadas para la atención en salud.
Ruta para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– iniciaron en 2018 un trabajo articulado para construir una ruta de atención integral en salud para niños, niñas, adolescentes y jóvenes –NNAJ– en condición de discapacidad bajo protección del Estado y con procesos administrativos de restablecimiento de derechos –PARD–. Los objetivos de esta estrategia se enfocan en responder a una disposición de la Procuraduría General de la Nación –PGN– para generar acciones tendientes a eliminar las barreras en el acceso al servicio, garantizando la oportunidad, pertinencia y calidad y el goce efectivo

del derecho a la salud y, por otro lado, fortalecer los espacios intersectoriales y la oferta en salud en los territorios para este segmento poblacional.

ANALISIS REGULATORIO

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin de contratar **"SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL; DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESM - UASO CENTRALIZADOS.** en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso se determinar de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Así mismo, la Ley 352 de 1997 define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual al seguir las pautas del Marco Legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional) el principal objetivo que debe plantearse, en la Regional de Sanidad Militar No.9 (DMSOC), es garantizar la atención oportuna y prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, detección, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al mismo, así como población transeúnte (únicamente en caso de requerir atención prioritaria o urgencia y todo lo derivado de mencionada atención) junto con todo lo derivado del área de sanidad en campaña y/o salud operacional concerniente al personal militar activo adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar adscritos al DMSOC para la vigencia del año 2026.

ANALISIS LEGAL

Los riesgos que se pueden generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riegos; así mismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

ARTICULO 1518 código civil. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO Código Civil. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto.

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia,

publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Las empresas que adelantan este tipo de actividades comerciales están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinada al sector.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, directrices emitidas por el ministerio de salud y protección social en cuanto a insumos radiológicos, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos y servicios a adquirir entre otras normas legales aplicables.

¿CUAL ES LA DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El oferente seleccionado, tiene la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas en el Distrito Capital de Bogotá con el fin que la información se

encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

FACTORES RELEVANTES

En observancia al desarrollo de cada uno de los lineamientos de la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021. Nueva regulación de la regla de origen de los «servicios nacionales».

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes y toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación en el proceso de contratación.
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.
3. La existencia de los bienes en el registro de productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 del 2009 o a las normas que lo modifiquen, aclaren adicionan lo sustituyan. Nota: De acuerdo con el estudio económico realizado se identifica que la mano de obra de la prestación del servicio es de Nacionalidad Colombiana.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.

En esa medida los bienes y/o servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
85000000	851200000	85121800	85121804	Servicio de laboratorio patológicos

ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?
Como se mencionó anteriormente para el DMSOC se adelantó un proceso con características similares, pero al verificarlo los repuestos para el equipo son diferentes por lo que no se cuenta con precios históricos de la vigencia 2025.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?
Se consultó la información en la plataforma SECOP II de procesos de contratación de otras Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el servicio encontrándose que los mantenimientos que otras entidades han requerido han sido para equipos de otras marcas, por lo que no se puede comparar con este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente el código UNSPSC relacionado a continuación, el cual guarda una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	PRODUCTO
85121804	Servicios integrales de salud	Servicio de laboratorio patológicos

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 emitido el 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2026.

PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma T**REINTA MILLONES DE PESOS ($ 30’000.000.00) MCTE** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP **N° 14226** expedido el día 17 de MARZO de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003,** cuyo objeto es el *“***SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL ,DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR Nº 9***”,* Recurso 10 CSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM REGIONAL 9	$ 30.000.000,00

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsanchez — LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-091 — DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-17-2:18 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “ítems de afectación de gastos”

Numero:	14226	Fecha Registro:	2026-03-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	30.000.000,00	Saldo x Comprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	14226	Fecha Registro:	2026-03-17	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL ,DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR Nº 9

SV. LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
JEFE PRESUPUESTO DMSOC

ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS YCANTIDADES

PRECIO HISTORICO

De conformidad con lo mencionado en el numeral 1 antecedentes del presente estudio, el Dispensario Médico Sur Occidente, en la anterior vigencia se adelantado un proceso con similares especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que los repuestos que se requerían fueron diferentes a la necesidad actual.

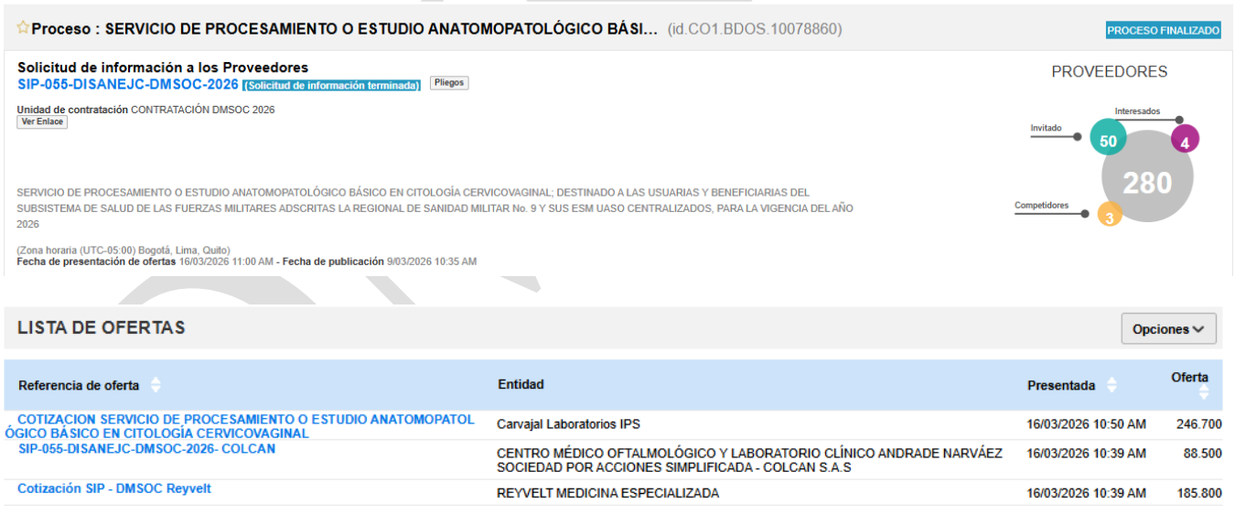
			NO. 432-DISANEJC-DMSOC-2024	IPC 5,2%	IPC 5,1%	603-DISANEJC-DMSOC-2025	IPC 5,1%
ITEM	**CARACTERISTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	Citología convencional (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida)	1	un	$ 12.000,00	$ 12.624,00	$ 13.267,82	$ 13.000,00	$ 13.663,00
2	Citología en base líquida (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida).	1	un	$ 37.000,00	$ 38.924,00	$ 40.909,12	$ 30.000,00	$ 31.530,00

PRECIOS DE MERCADO

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, el Dispensario Médico Suroccidente solicito información a proveedores a través del SECOP II:

El área de planes el Dispensario Sur Occidente por medio de la oficina de planes solicita cotización a diferentes empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II mediante SIP-055-DISANEJC-DMSOC-2026, cuyo objeto es "**DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESM - UASO CENTRALIZADOS.**

Se recibe tres (03) cotizaciones como se muestra en la siguiente imagen.



ANALISIS ECONÓMICO DE LOS PRECIOS DE ACUERDO CON LAS FUENTES

El comité técnico estructurador recibió TRES (03) cotización de SIP solicitadas a través del SECOP II para el presente proceso.

				CARVAJAL LABORATORIOS IPS NIT 900.152.996-7	COLCAN LABORATORIO CLINICO NIT 800.066.001-3	REYVELT MEDICINA ESP ESPECIALIZADA NIT 900.868.701-5
ITEM	**CARACTERISTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**

1	Citología convencional (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida)	1	un	$ 68.000,00	$ 18.500,00	$ 89.900,00
2	Citología en base líquida (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida).	1	un	$ 178.700,00	$ 70.000,00	$ 95.900,00

				CARVAJAL LABORATORIOS IPS NIT 900.152.996-7	COLCAN LABORATORIO CLINICO NIT 800.066.001-3	CREYVELT MEDICINA ESP ESPECIALIZADA	NO. 432-DISANEJC-DMSOC-2024 VALOR PRESENTE	603-DISANEJC-DMSOC-2025 VALOR PRESENTE
ITEM	**CARACTERISTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	Citología convencional (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida)	1	un	$ 68.000,00	$ 18.500,00	$ 89.900,00	$ 13.267,82	$ 13.944,48
2	Citología en base líquida (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida).	1	un	$ 178.700,00	$ 70.000,00	$ 95.900,00	$ 40.909,12	$ 42.995,49

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia basada en la única cotización así:

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia basada en las cotizaciones y el precio histórico traído al valor presente así:

- MENOR VALOR entre los precios cotizados unitarios la dispersión este entre 0 y <30
- MEDIANA resultante entre los entre los precios cotizados unitarios la dispersión este entre >=30 y <60
- MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre los entre los precios cotizados unitarios la dispersión este entre >=60 y <90
- PROMEDIO resultante entre los entre los precios cotizados unitarios la dispersión >=90
- DESVIACIÓN se determinó entre la MEDIANA y el MENOR VALOR
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA.

Una vez analizada las métricas antes señaladas, se procede a determinar que el criterio es independiente de ser suministrado por las cotizaciones o los precios históricos, teniendo en cuenta que se evidencia que existen diferentes empresas dentro del sector con la capacidad de satisfacer la necesidad.

Con el anterior análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección pública, asegurando que el valor de los bienes se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. Lo anterior, de conformidad a la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017 la cual señala en el literal d) Factores diferenciales de precio: Establecer criterios diferenciales de precio de conformidad con las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.
Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los bienes que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de bienes que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago

- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la mayor cantidad del biene conservando la calidad a un buen precio que se vea reflejado en mayores bienes a adquirir, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en la ficha técnica de los bienes a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

ITEM	CARACTERISTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSIÓN	CRITERIO
1	Citología convencional (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida)	$ 13.267,82	$ 40.722,46	$ 29.115,78	$ 18.500,00	$ 35.802,05	193,52%	PROMEDIO
2	Citología en base líquida (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida).	$ 40.909,12	$ 85.700,92	$ 73.258,30	$ 70.000,00	$ 56.633,53	80,91%	MEDIA GEOMETRICA

- **AVAL COTIZACIONES:**



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20263420087250S3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
PETER JOHANN PINZON RAMÍREZ
Gerente de Proyecto Dispensario Médico Suroccidente
Carrera 86 No. 53B - 80 Sur
Bogota, D.C.

Referencia: Solicitud de información a proveedores para el proceso de minima cuantía cuyo objeto será "SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO, BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL; DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESM - UASO CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026", dando alcance al Plan de Necesidades radicado No. 2026342005360883 del 21 de febrero de 2026

Asunto: Aval de Cotizaciones

Respetuosamente me permito informar, al Señor Teniente Coronel Gerente de Proyecto, que en cumplimiento de las responsabilidades asignadas y conforme a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación correspondiente, se realizó solicitud de cotización a diversas empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II, bajo la SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SIP-055-DISANEJC-DMSOC-2026.

El proceso en mención tiene como objetivo dar alcance está al Plan de Necesidades radicado No. 2026342005360883 del 21 de febrero de 2026, cuyo objeto es el "SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL; DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESM - UASO CENTRALIZADOS, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026".

Carrera 86 No. 53B - 80 Sur Bosa Chicalá - Bogotá, D.C.
Correo electrónico: edna.moreno@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 4

Radicado N° **20263420087250S3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

Como resultado de la convocatoria, se recibieron tres (03) cotizaciones correctamente registradas en el evento de cotización, a través de la plataforma SECOP II, como se evidencia en la imagen adjunta.

Enlace SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46454625&isFromPublicArea=True&isModal=False

Las cotizaciones en mención fueron revisadas por el Comité Técnico Estructurador, el cual remite el siguiente concepto.

ENTIDADES COTIZANTES

No.	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA COTIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	TELÉFONO	CORREO
1	800152906	CARVAJAL LABORATORIO LIFE S.A.S.	BOGOTA	18/03/2026	CUMPLE	JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS	7493280	ceo@carvajallips.com
2	800088001	LABORATORIO COLCAN S.A.S.	BOGOTÁ	18/03/2026	CUMPLE	ABDÓN MARCELO ANDRADE CHÁVEZ	7447555	licitaciones@laboratoriocolcan.com
3	900868701	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS	BOGOTÁ	18/03/2026	CUMPLE	JESSICA MARÍA VELÁSQUEZ VÉLEZ	7020563	comercial@reyvelt.com

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Técnico Estructurador otorga el aval técnico a las cotizaciones que CUMPLEN con los parámetros exigidos y que se ajustan a los elementos (servicios), descripciones y cantidades solicitados en el evento de cotización, en el marco del estudio de mercado para el proceso en referencia.

Carrera 86 No. 53B - 80 Sur Bosa Chicalá - Bogotá, D.C.
Correo electrónico: edna.moreno@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 3 de 4

Radicado N° 20263420087250S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

Se anexa la consulta del RUES (Registro Único Empresarial y Social), realizada el día 18 de marzo de 2026.

rues

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8621
Actividades de la práctica médica, sin internación
8691
Actividades de apoyo diagnóstico
8699
Otras actividades de atención de la salud humana
8413
Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social

rues

CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Registro Mercantil

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Tenga en cuenta

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera 86 No. 53B - 80 Sur Bosa Chicalá - Bogotá, D.C.
Correo electrónico: edna.moreno@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 4 de 4

Radicado N° 20263420087250S3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

rues

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras

REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8621
Actividades de la práctica médica, sin internación
8699
Organización de convenciones y eventos comerciales

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Tenga en cuenta

Respetuosamente,

Mayor EDNA JOHANA MORENO LINARES
Comité Técnico Estructurador
Oficial Gestión del Riesgo en Salud DMSOC y/o quien haga sus veces

Anexos: 1. Cotización – CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S. (Folios No. 4)
2. Cotización COLCAN S.A.S. (Folios No. 5)
3. Cotización REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA SAS (Folios No. 4)

Nuestro Compromiso es Colombia

Carrera 86 No. 53B - 80 Sur Bosa Chicalá - Bogotá, D.C.
Correo electrónico: edna.moreno@ejercito.mil.co

VERIFICACIÓN DEL RUES

Verificación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) del registro empresarial del proveedor cotizante:

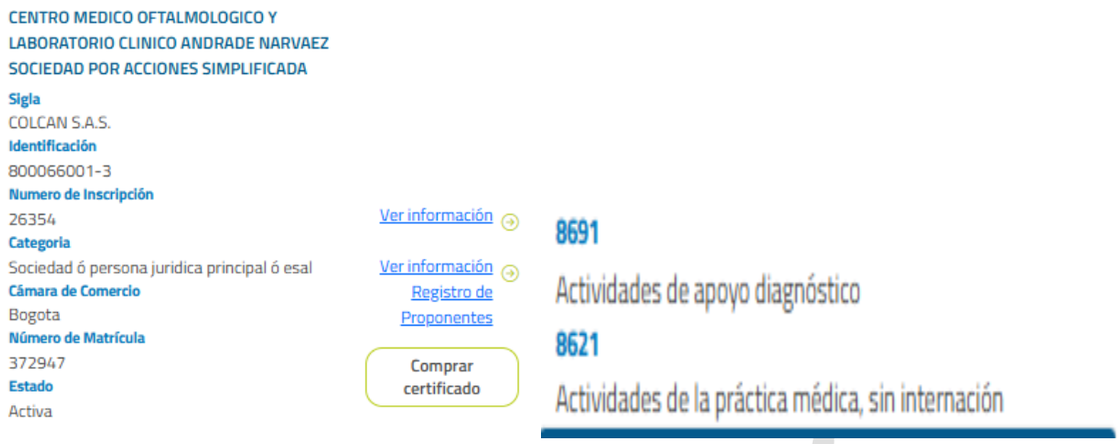
CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S.

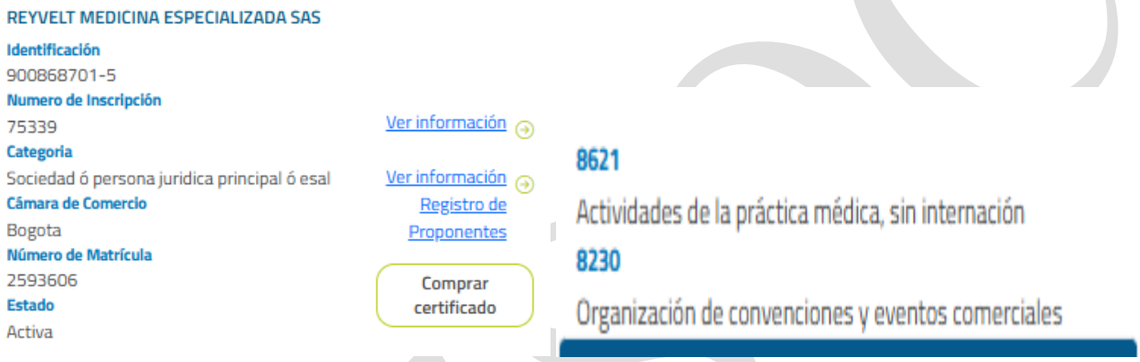
Identificación
900152996-7
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Tunja
Número de Matrícula
90118
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado

8621
Actividades de la práctica médica, sin internación
8691
Actividades de apoyo diagnóstico
8699
Otras actividades de atención de la salud humana
8413
Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social





PRECIO DE REFERENCIA

Una vez analizadas y verificadas las cotizaciones allegadas, así como los precios históricos de mercado, el Comité Económico Estructurador procede a establecer el precio de referencia bajo las condiciones previamente definidas. En este sentido, se determina un precio de referencia unitario, el cual se recomienda adoptar como precio máximo de referencia dentro de los pliegos de condiciones.

Esta recomendación se fundamenta en un análisis integral que contempla criterios de costo-beneficio, eficiencia en la asignación de recursos y optimización de los costos para la administración, garantizando al mismo tiempo condiciones de mercado justas y competitivas. Asimismo, el precio definido busca asegurar la viabilidad económica del proceso, promoviendo la participación de oferentes idóneos y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

ITEM	CARACTERISTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
1	Citología convencional (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida)	1	un	$ 40.722,46
2	Citología en base líquida (Estudio de Coloración Básica en Citología Vaginal Tumoral o Funcional (muestra para vaginal convencional o en base líquida).	1	un	$ 73.258,30

NOTA: Estos elementos se encuentran exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario. Dicha exención obedece a que forman parte de un procedimiento de diagnóstico esencial dentro del ámbito de los servicios de salud.

En particular, se trata de insumos y/o actividades directamente vinculados a la detección temprana del cáncer de cuello uterino, los cuales constituyen una intervención prioritaria en salud pública. Por su naturaleza preventiva y su relevancia clínica, estos procedimientos suelen estar clasificados como excluidos o exentos del IVA, en la medida en que integran de manera inseparable los servicios médicos orientados al diagnóstico oportuno de esta enfermedad.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, Sin embargo, teniendo en cuenta la modalidad de contratación en la cual el precio es el único factor de evaluación no será tenida en cuenta.

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El oferente seleccionado deberá prestar todos los servicios del presente proceso, tal y como fueron descritos en las especificaciones técnicas. Los cuales deben cumplir con los estándares y demás requisitos solicitados en el presente proceso.

De lo anterior se desprende que la adjudicación se hará de manera total, es decir que los oferentes interesados deben ofertar la totalidad de los ítems descritos.

De acuerdo con la naturaleza del contrato y tratándose de una prestacion de servicios, no se cuenta con una proyección inicial de las cantidades a adquirir, ya que estas dependen de las necesidades definidas por la unidad beneficiaria. En consecuencia, no es posible establecer cantidades específicas, dado que estas serán determinadas según la priorización que realice el supervisor del contrato. Por lo anterior, los bienes y/o servicios requeridos se identificarán durante la ejecución del contrato, y la atención de la necesidad se realizará hasta agotar los recursos asignados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el objeto del proceso se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la Entidad Estatal, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) y, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4

de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

Por su parte, el principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado seria invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.
Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C- 037/98 establece: “PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL- Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad”.
Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, reiterado así a través del concepto de C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.

[…] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. […] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto […].

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho de otra

manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, Página 2 de 11 recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 20211.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." - Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional”.
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector´ Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

[1] Colombia Compra Eficiente (2022), Concepto C-105 de 2022.

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "Por el cual se modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.2.1.3.2. 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.

- La Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).

- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones

- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Se precisa que el presupuesto del proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal; siendo, así las cosas, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 5, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de concurrencia entre un Acuerdo Marco de Precios y el proceso de la Modalidad de selección de Contratación de Mínima Cuantía, prevalece la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en atención a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, según el cual “PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”.

CONVOCATORIA - LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT,

Comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
En reciente comunicación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: $511.708.497.

Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad Regional 9 Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”, expedirá un aviso, indicando que el proceso solo podrá presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME.

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES.

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOPII precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.
La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente.
d. En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado, según corresponda. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÒN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

A. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”
B. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”
C. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”
D. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
E. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES
F. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”
G. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
H. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”
I. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS
J. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
K. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL
L. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
M. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
- CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
- CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

N. CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)
O. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
P. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

A. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

B. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTISOBORNO”

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

C. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

D. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

E. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente el formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

F. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. (Diligenciar Formato del Complemento a la invitación).

G. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

H. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

I. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación mínima cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública
Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HEROES DE SUMAPAZ, aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por

el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[2] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa

[2] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

J. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad y en caso de proponentes plurales deberá allegarse copia del representante legal de cada uno de sus miembros.

K. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes de la PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO).
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLAS DEL ULTIMO PAGO).
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando las últimas planillas de Pago.
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última planilla de Pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando la última planilla de Pago del oferente
NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

L. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)** Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad. En el caso de proponentes plurales, deberá realizar la verificación de cada uno de sus integrantes y representantes legales.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA**
  Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA**
  El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía de su representante legal y en caso de proponentes plurales el de los representantes de cada uno de sus integrantes, para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad.
  NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será rechazado.

M. CERTIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador para el representante legal del oferente y en caso de proponentes plurales, los representantes del proponente y de cada uno de sus integrantes.
Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Siendo este hecho causal de rechazo.

N. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) De Conformidad con la Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM), el representante legal del oferente y en caso de proponente plural, los representantes legales de cada uno de sus integrantes deberán allegar el certificado REDAM a fin de verificar que no se encuentra reportado.

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE HABILITACIÓN VERIFICACIÓN

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el presente numeral las cuales se evaluarán en el **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** como **CUMPLE O NO CUMPLE:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, REQUERIMIENTOS ADICIONALES Y EXPERIENCIA REQUERIDA

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EQUIPO	CANTIDAD
1	898015	93195	85121804	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL (CITOLOGÍA CONVENCIONAL)	1
2	898016	93195	85121804	ESTUDIÓ ANATOMOPATOLÓGICÓ BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL SEMIAUTÓMATIZADO O AUTOMATIZADO (CITOLOGÍA EN BASE LIQUIDA)	1

ESPECIFICACIÓN	DETALLE

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	Procesamiento o estudio anatomopatológico básico en citología cervicovaginal (Convencional o en base líquida).
INSUMOS	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que para la toma de citologías cervicovaginales, suministrará el KIT de citología directamente al Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) que lo requiera, según solicitud del supervisor del contrato en coordinación con el(la) líder del componente transversal de Salud Sexual y Reproductiva del ESM - UASO, el cual debe incluir: **3. Citología convencional**: **g)** Espéculo vaginal desechable de talla según requerimiento. **h)** Espátula AYRE (Exocérvix). **i)** Citocepillo (Endocérvix). **j)** Portaobjetos (lámina) de vidrio con 1/3 de la superficie con textura esmerilada para marcación de la misma. **k)** Porta lámina individual de plástico rígido o polipropileno con espacio para marcación de la misma. **l)** Un (01) cito fijador por cada 80 KITS o según requerimiento del supervisor. **4. Citología en base líquida**: **d)** Espéculo vaginal desechable de talla según requerimiento. **e)** Cito cepillo (Exocérvix – Endocérvix). **f)** Vial para citología en base líquida. Formatos necesarios en los cuales se pueda especificar las condiciones generales de la paciente (Según protocolo del contratista).
CAPACITACIÓN	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que realizará desde el inicio del contrato capacitación, al personal del componente trasversal de Salud Sexual y Reproductiva de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) o Unidades de Apoyo para la Salud Operacional (UASO), que incluya mínimo técnica para la toma de citología cervicovaginal (CCV) (convencional/en base líquida), rotulación de muestra, extendido de muestra en portaobjetos o manejo de los viales, embalaje de muestras, entre otros.
TRANSPORTE O RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y ENTREGA DE RESULTADOS	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que garantizará la recepción y el transporte de las muestras directamente desde los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) o Unidades de Apoyo para la Salud Operacional (UASO), a la sede del laboratorio procesador, y mínimo una vez por semana, según solicitud del supervisor del contrato en coordinación con el(la) líder del componente transversal de Salud Sexual y Reproductiva del ESM – UASO.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que el citotecnólogo será el responsable de todos los casos definitivamente negativos para neoplasia y que remitirá, para segunda lectura por parte del citopatólogo, todas las placas reportadas como anormales o positivas.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que informará de manera permanente e inmediata, al supervisor del contrato y al referente del componente trasversal en salud sexual y reproductiva de los del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) al que pertenezca la paciente, o a quien defina el supervisor, las inconsistencias presentadas en la calidad de las muestras remitidas, a fin de que se pueda repetir la toma de manera oportuna si es el caso.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que entregará los resultados en el Sistema

	Bethesda para lectura de citologías cervicovaginales (Calidad de la muestra – Categorización General – Terminología Específica) o según normatividad vigente.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que realizará entrega de los resultados, físicos o digitales (plataforma virtual para consulta permanente o correo electrónico, previa coordinación con supervisor del contrato) en un periodo máximo de 8 días calendario después de la recepción de las muestras. Adicionalmente, los resultados deberán ser enviados semanalmente (vía correo electrónico) al referente del componente trasversal de Salud Sexual y Reproductiva de cada Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) al que pertenezca la paciente, o a quien defina el supervisor.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que se compromete a generar una alerta (vía correo electrónico) informando resultados sospechosos o positivos al referente del componente trasversal en salud sexual y reproductiva de los del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) al que pertenezca la paciente, o a quien se defina el supervisor del contrato.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que entregará una base de datos de manera mensual (los 5 primeros días hábiles mes vencido) con la siguiente información mínima de la paciente y muestra (Nombre y apellido – Tipo de documento – Número de documento – Fecha de nacimiento – Edad – ESM o UASO donde se tomó la muestra – Fecha de la toma de la muestra en el ESM – UASO – Fecha de la recepción de la muestra por el laboratorio – Tipo de citología (convencional/en base líquida) – Resultado (Categorización General), o la que el supervisor requiera).
SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que dispone una persona idónea encargada para la coordinación del contrato, con una línea telefónica y correo electrónico para garantizar el acceso a la información necesaria y así coordinar procesos, resolver inquietudes e informar novedades relacionadas, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, con la prestación de los servicios objeto del proceso.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que entregará una base de datos con la relación de muestras procesadas y leídas con la siguiente información mínima de la paciente y muestra Fecha de procesamiento – Fecha de Facturación – Número de la Factura – Nombre y apellido – Tipo de documento – Número de documento – Tipo de examen – CUPS – Valor – ESM o UASO) con la respectiva factura para su consecuente pago.
	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que informará al supervisor del contrato sobre el porcentaje de ejecución cada 15 días (dos veces al mes) indicando valor de la facturación, saldo presupuestal a la fecha y, adicionalmente, reportará cuando se haya ejecutado el 70% del total del contrato.
PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que contará con un sistema de facturación que asegure la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad, según lo establecido en la Resolución 2335 del 29 de diciembre de 2023 y la Resolución 165 del 01 de noviembre de 2023, normas que la regulen, sustituyan o modifiquen; y presentará la facturación anexando los respectivos soportes (Orden médica – Autorización del servicio – Anexos

	– Resultado - Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) y demás documentos que estime la normatividad vigente), los cuales serán sometidos a auditoría de cuentas, por el consorcio auditor establecido por la Dirección de Sanidad Ejército, posterior a la radicación en la sede o la plataforma que disponga la empresa auditora, en la periodicidad señalada previa coordinación con el supervisor del contrato.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

ITEM	DESCRIPCION
1	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que cumple con los estándares de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud para habilitar un laboratorio o servicio de procesamiento de muestras de citología (Talento Humano – Infraestructura y Áreas Físicas – Dotación y Equipos – Procesos Prioritarios y Calidad – Inscripción en REPS).
2	El oferente deberá entregar, con la oferta, la inscripción al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y su respectivo distintivo, en la cual demuestre que cuenta con el servicio HABILITADO, para soportar que posee suficiencia técnica, científica, administrativa y financiera que garanticen, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, la prestación de los servicios objeto del proceso.
3	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, prestará los servicios en instalaciones con óptimas condiciones de mantenimiento y de acuerdo con los criterios exigidos de habilitación en salud, según normatividad vigente.
4	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, prestará los servicios con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
5	El oferente deberá entregar, con la oferta y al inicio del contrato, de ser seleccionado para la ejecución del mismo, los documentos soporte de la implementación y ejecución del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad en Salud (PAMEC), que incluye que cuenta con un Control de Calidad riguroso que incluye Control Interno (Relectura obligatoria por parte de un patólogo del 100% de las láminas positivas (anormales) y de al menos el 10% de las láminas negativas seleccionadas al azar) y Control Externo (evaluaciones externas de calidad coordinadas por entes territoriales de salud y el Instituto Nacional de Salud (INS)).
6	El oferente deberá entregar, con la oferta y al inicio del contrato, de ser seleccionado para la ejecución del mismo, el manual de toma y transporte de muestras de citología cervicovaginal (convencional/en base líquida) con el fin de que esté disponible en cada Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o Unidad de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) donde se tomará las muestras y garantizar la calidad de las mismas.
7	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, prestará los servicios sujetos a la normatividad vigente en salud y de acuerdo con los protocolos institucionales, bajo criterios de ética y calidad en salud cumpliendo con los estándares de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad.
8	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, prestará los servicios cumpliendo con los procesos de bioseguridad, según lo establecido en la normatividad vigente.
9	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que los servicios serán prestados por personal tecnólogo / profesional idóneo e inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) para garantizar, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, la prestación de los servicios objeto del proceso.

10	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, permitirá las auditorias de calidad cuando lo requiera el Dispensario Médico Suroccidente (DMSOC) por intermedio del supervisor y aquellas requeridas por entidad judicial o autoridad competente, según lo establecido en la normatividad vigente.
11	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, informará oportunamente al supervisor del contrato los cambios que se produzcan en los sitios de prestación de los servicios, en el evento que por caso fortuito, fuerza mayor, daño o mantenimiento de equipos la entidad no pueda prestar el servicio.
12	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, recibirá, tramitará y solucionará de manera diligente y sin dilaciones las quejas que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato.
13	El oferente deberá entregar, con la oferta, su portafolio de servicios de manera detallada y con su respectiva Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS, basada en la Resolución No. 2706 del 23 de diciembre 2025 “Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS”.
14	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, solo prestará los servicios a las usuarias del Subsistema, con base en la orden y autorización vigentes emitidas por los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) o Unidades de Apoyo para la Salud Operacional (UASO) donde se tomarán las muestras, aunado a la copia del documento de identificación de la paciente.
15	El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), que cuenta con mínimo dos (2) sedes certificadas en la ciudad de Bogotá, D.C. y una (1) sede certificada en la ciudad de Tunja (Boyacá), con Resolución No 3100 del 2019

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Con el fin de garantizar el cumplimiento en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente copia de contratos o con factura o acta de liquidación, con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual con las siguientes condiciones:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MINIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN (ES) O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O FACTURACION PARA ENTIDADES PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto total establecido para el presente proceso.
La experiencia podrá acreditarse aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:
a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Fechas de inicio y terminación
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de

liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Fechas de inicio y terminación
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada integrante debe anexar MINIMO UNA (1) aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación para entidades públicas y cuando se haya ejecutado con entidades privadas copia de la factura, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.
Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz” se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la Intendencia Local de Comando Ejército, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
85000000	851200000	85121800	85121804	Servicio de laboratorio patológicos

NOTA: De acuerdo, a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, donde debe incluir el(los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MINIMAS: Debe corresponder a la oferta económica presentada y evaluada frente al requerimiento de la Entidad.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica en la lista de precios establecidas en el SECOP II

NOTA 1: Tener en cuenta que el precio de referencia aplica todos los impuestos de ley
NOTA 2: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 5: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 6: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 7: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
NOTA 8: El oferente debe diligenciar el cuadro económico sin que omita, altere o cambie de alguna forma su contenido.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es la siguiente: CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastara el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial. CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la mediana: la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la Oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Calculo Desviación estándar:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar.

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente bajos.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

El Oferente deberá presentar y cumplir con los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

- PROPUESTA ECONOMICA
- CERTIFICADO CUENTA BANCARIA
- DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
- RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
- VERIFICACIÓN RUES (MULTAS)
- FORMULARIO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

A) PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta de MENOR VALOR, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo técnico y jurídico del presente proceso.". Que deberá presentar por medio de la plataforma SECOP II.

Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, sin que omita alguna información relacionando de igual forma el Valor Unitario se encuentra con todos los impuestos que este servicios genera por cada uno de los ítems caso de que la oferta más favorable no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

B) CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria cuya expedición NO SEA MAYOR A 30 DÍAS a la fecha del cierre del proceso, a través de la cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

C) DATOS BENEFICIARIO CUENTA

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el FORMULARIO No. 9 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida, de forma completa y debidamente suscrito.

D) **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN**

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN La Resolución 001092 del 01 de Julio de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, establece que el 01 de Junio es la fecha máxima a los obligados a facturar para migrar a Factura electrónica aquellas transacciones POS que superen las 5 UVTs, de acuerdo con la calidad de contribuyente en relación al impuesto de renta y complementarios.

Esta resolución es necesaria para establecer el calendario que aplicará el límite de las cinco (5) UVT para la expedición de cada tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S como monto máximo por la venta de bienes y/o prestación de servicios, sin incluir el importe de ningún impuesto.
Los sujetos que no sean grandes contribuyentes, declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio, y los no declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, deberán implementar las cinco (5) UVT para la expedición de documentos equivalentes generados por máquina registradora con sistema POS.

E) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT.

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

F) VERIFICACIÓN RUES (MULTAS)

El comité económico evaluador hará la verificación en el RUES, para verificar que el oferente no presente multas o sanciones.

G) FORMULARIO SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente debe anexar formulario de sostenibilidad de precios, debidamente firmado por el Representante Legal.

PROTOCOLO PRESENTACIÒN DE OFERTAS FALLA GENERAL SECOP II

En caso de fallas en la plataforma durante el proceso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad emtitido por Colombia Compra Eficiente, para estos efectos los correos oficiales mediante los cuales se recibirá notificación serán los siguientes **Correo electrónico entidad: planeaciondmsoc2023@gmail.com, ayunantiadmsoc@ejercito.mil.co**

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ACLARACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO N.º 52.055 Bogotá, 23 de mayo de 2019. El 11 de abril de 2019 la Sección Tercera del Consejo de Estado declaró la nulidad parcial del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013[1], en su numeral 2, literal (a); numeral 3 y numeral 4, el cual establecía que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar: literal a) del numeral 2: *"Manuales y guías para: la identificación y cobertura del Riesgo"*; numeral 3. *"Pliegos de condiciones tipo para la contratación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*; y numeral 4. *"Minutas tipo de contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*.
Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.
(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.
Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)						
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2		3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Nº		1	2		3	4
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3	2
IMPACTO		4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SOLICITAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LS SS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	FALLA EN LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA ´PRACTICAR	LA INSUFICIENCIA TÉCNICA Y

		DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD		LA TOMA DE IMÁGENES	LOGÍSTICA TANTO EN RECURSO HUMANO COMO EN INSUMOS EN LA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
PROBABILIDAD		2	2	3	4
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJOS
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATSTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	MENSUAL	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA

		DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	REVISIONES TECNICAS	OCURRENCIA DEL HECHO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPOR PARTE DEL CONTRATISTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA

		ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS O BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS O ELEMENTOS A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE IGUALMENTE, SI LA ALTERACION OBEDECE A RAZONES DE CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD DEBERA REALIZARSE EL ANALISIS EN EL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE

		ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio autónomo y c) Garantía bancaria. (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de ún (01) día siguiente a la suscripción del contrato).

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al TREINTA por ciento (40%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos (200) SMLMV cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DMSOC**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución 4130 de 2022 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La

decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC** estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:
El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DMSOC** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.
INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIO DE PROCESAMIENTO O ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL; DESTINADO A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITAS LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9 Y SUS ESM - UASO CENTRALIZADOS.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30’000.000.00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 14226 expedido el día 17 de MARZO de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso 10 CSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor **de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30’000.000.00).**
FORMA DE PAGO	El contratante se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato. El pago se realizará de acuerdo con las facturas presentadas, las cuales serán canceladas dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la presentación de la factura comercial, en los primeros diez (10) días de cada mes, en la ciudad de Bogotá, en las oficinas de la firma auditora designada por la Dirección de Sanidad del Ejército. El contratista deberá adjuntar los documentos soporte correspondientes: **NOTA:** El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en la Circular Externa 020 del 12 de abril de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda, así como

<table>
<tr><td></td><td>con las Resoluciones 000042 del 5 de mayo de 2020 y 506 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución 012 de 2021 de la DIAN.

• Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
• Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del E.S.M., con las respectivas firmas y sellos si se requieren. (SI las Autorizaciones son generadas por SALUD.SIS, NO requiere firma y sello)
• Copia de identificación del usuario.
• Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.
• Los soportes necesarios según la resolución 3047 de 2008.
• Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
• Certificación del contador de la IPS donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
• Copia de la tarjeta profesional del contador
• Pago de seguridad social y parafiscales

Una vez radicada la facturación en las oficinas de la firma auditora designada por la Dirección de Sanidad del Ejército, esta procederá a remitir la facturación debidamente auditada al Dispensario Médico Sur Occidente, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 y dentro de los plazos previstos en la Ley 1438 de 2011, así como en las normas que la modifiquen o adicionen.

a) Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de estas al DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.
b) Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) El contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, de acuerdo a lo previsto por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) – Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO) – BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ en donde se proyecta la prestación de los servicios.
<table>
<tr><th>No.</th><th>ESM</th><th>UBICACIÓN</th><th>MUNICIPIO – DEPARTAMENTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESM DMGEM</td><td>Calle 121 No. 6 - 37</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESM DISNOR</td><td>Calle 106 No. 7 – 77</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ESM ESMIC</td><td>Calle 80 No. 38 – 00</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ESM CRH - BASAN</td><td>Carrera 50 No. 18 – 06</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>UASO BIGUP</td><td>Carrera 9 No. 6C – 28</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>UASO ESLOG</td><td>Calle 11 Sur No. 12 – 95 Este</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>7</td><td>ESM DMSOC</td><td>Carrera 86 No. 53B – 80 Sur</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ESM DISUR</td><td>Kilómetro 3 Vía Usme</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ESM BASCO</td><td>Carrera 15 No. 5 – 46</td><td>Facatativá – Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>10</td><td>UASO BAEEV13</td><td>Carrera 6 No. 10 – 22 El Puerto</td><td>Ubalá - Cundinamarca</td></tr>
<tr><td>11</td><td>ESM BAS01</td><td>Carrera 3 No. 23 – 20</td><td>Tunja – Boyacá</td></tr>
<tr><td>12</td><td>ESM BAACA1</td><td>Carrera 11 Sur No. 30 – 00 Kilómetro 4 Vía Iza</td><td>Sogamoso – Boyacá</td></tr>
<tr><td>13</td><td>ESM BISUC</td><td>Carrera 9 No. 6 – 40 Barrio Ricaurte</td><td>Chiquinquirá – Boyacá</td></tr>
<tr><td>14</td><td>ESM GMSIL</td><td>Kilómetro 8 Vía Bonza</td><td>Duitama – Boyacá</td></tr>
</table>
.</td></tr>
<tr><td>POBLACION</td><td>La población beneficiaria del presente proceso de contratación está compuesta por el personal afiliado y los beneficiarios de los Establecimiento de Sanidad Militar y UASOS adscritos a las Regional 9</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO LEGAL</td><td>El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td><td>1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual.

3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.

5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.

6) Verificar la calidad de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.
1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico Sur Occidente.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente.
4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga.
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y</td></tr>
</table>

mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
7. Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos.
3. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
4. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
6. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
7. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
9. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
10. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
13. Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
15. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
16. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Aprobación de las garantías. 2. Registro Presupuestal. 3. Acta de inicio.
SUPERVISOR	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado mediante resolución. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo: 1. Verificar que la ejecución del contrato se cumpla íntegramente de acuerdo con las especificaciones Técnicas requeridas. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor cobrado. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
INDEMNIDAD	De conformidad con la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga para con el DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2026.

Teniente Coronel PETER JOHANN PINZÓN RAMÍREZ
Gerente del Proyecto

MY. EDNA JOHANA MORENO LINARES
Comité Técnico Estructurador

PD FERNANDO ORTIZ ACERO
Comité Económico Estructurador

PS JUANITA HERRERA SANCHEZ
Comité Jurídico Estructurador